



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

SEMINARIO DE GRADUACIÓN
Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.

Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas de Matagalpa en el periodo 2018.

Sub Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el periodo 2018.

Autores:

Johnny Franklin Bonilla Ochoa
María Danelia Quintana Herrera

Tutor:

Ph.D Cristóbal Castellón Aguinaga

Mayo, 2019



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

SEMINARIO DE GRADUACIÓN
Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.

Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas de Matagalpa en el periodo 2018.

Sub Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el periodo 2018.

Autores:

Johnny Franklin Bonilla Ochoa
María Danelia Quintana Herrera

Tutor:

Ph.D Cristóbal Castellón Aguinaga

Mayo, 2019

Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas de Matagalpa en el periodo 2018.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el periodo 2018.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO.....	ii
CARTA AVAL.....	iii
RESUMEN.....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN.....	4
III. OBJETIVOS.....	5
IV. DESARROLLO.....	6
4.1. Tributos.....	6
4.1.1. Generalidades de la Empresa.....	6
4.1.1.1. Estructura Organizativa.....	6
4.1.1.2. Sistema Contable.....	7
4.1.1.3. Elementos del Sistema Contable.....	7
4.1.1.4. Régimen Fiscal.....	8
4.1.2. Estructura Tributaria.....	9
4.1.2.1 Definición de Tributos.....	9
4.1.2.2 Importancia de los Tributos.....	9
4.1.2.3 Principios Tributarios.....	10
4.1.2.4 Persona Natural o Jurídica.....	11
4.1.2.5 Sujeto Activo y Pasivo.....	11
4.1.2.6 Período Fiscal.....	12
4.1.2.7 Clasificación de los Tributos.....	12
4.1.2.7.1. Impuestos Directos.....	12
4.1.2.7.2. Impuestos Indirectos.....	13
4.1.2.7.3. Tasa.....	14
4.1.2.7.4. Contribuciones Especiales.....	14
4.1.2.8 Impuestos Directos.....	15
4.1.2.8.1. Impuesto Sobre la Renta (IR).....	15
4.1.2.8.1.1. Definición.....	15
4.1.2.8.1.2. Rentas de Actividades económicas.....	15
4.1.2.8.1.3. Rentas de trabajo.....	16

4.1.2.8.1.4. Rentas de Capital y Ganancia y Pérdida del capital.....	16
4.1.2.8.1.5. IR Anual.....	17
4.1.2.8.1.6. Retenciones en la Fuente.....	21
4.1.2.8.1.7. Pago Mínimo Definitivo.....	22
4.1.2.8.1.8. Retenciones Definitivas.....	25
4.1.2.8.2. Impuesto Municipal.....	25
4.1.2.8.2.1 Definición.....	25
4.1.2.8.2.2 Impuesto de Matrícula.....	27
4.1.2.8.2.3 Impuestos sobre ingresos.....	28
4.1.2.8.2.4 Impuestos sobre Bienes Inmuebles.....	29
4.1.2.9 Impuestos Indirectos.....	30
4.1.2.9.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	30
4.1.2.9.1.1 Definición.....	30
4.1.2.9.1.2 Sujetos al Impuesto.....	32
4.1.2.9.1.3 Base Imponible.....	33
4.1.2.10 Tasas y contribuciones especiales.....	34
4.1.2.10.1. Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipal.....	34
4.1.2.10.2. Contribuciones Especiales.....	36
4.1.2.10.2.1 Seguro Social.....	36
4.1.2.10.2.1.1. Regímenes de Aplicación.....	37
4.1.2.10.2.1.2. Cuota Laboral y Patronal.....	39
4.1.2.10.2.2 Aportes al INATEC.....	40
4.1.3. Procedimientos de Pago de los diferentes Tributos.....	41
4.1.3.1. Pago Mínimo Definitivo, IVA e IR Anual.....	41
4.1.3.2. Impuesto de Matrícula e Impuesto Municipal sobre Ingresos.....	44
4.1.3.3. INSS e INATEC.....	44
4.1.4. Valoración, Registro y Pago de Tributos.....	45
4.1.4.1. Matriz Comparativa de Tributos.....	45
4.1.4.1.1. Matriz Comparativa de Pago Mínimo Definitivo.....	47
4.1.4.1.2. Matriz Comparativa de IR Anual.....	48
4.1.4.1.3. Matriz Comparativa del Impuesto al Valor Agregado.....	49
4.1.4.1.4. Matriz Comparativa del Impuesto de Matrícula.....	50

4.1.4.1.5. Matriz Comparativa del Impuesto Municipal sobre Ingresos	51
4.1.4.1.6. Matriz Comparativa del INSS	52
4.1.4.1.7. Matriz Comparativa del INATEC.....	53
4.1.4.2. Valoración del Registro, Aplicación y Pago de Tributos	54
V. CONCLUSIONES	55
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	57
VII. ANEXOS	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Declaración Anual de Impuesto sobre la Renta IR	21
Figura 2: Declaración Mensual de Impuestos	24
Figura 3: Factura del INSS.....	39
Figura 4: Pantalla de Inicio de la VET	41
Figura 5: Menú de Inicio de la VET.....	42
Figura 6: Obligación a declarar	42
Figura 7: Carga del archivo.....	43
Figura 8: Ejemplo de BIT.....	43
Figura 9: Pantalla de inicio del SIE	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Estado de Resultados al 31/diciembre/18.....	18
Tabla 2: Contabilización Conciliación de IR Anual.....	19
Tabla 3: Contabilización IR Anual a pagar	19
Tabla 4:Contabilización Pago IR Anual.....	20
Tabla 5:Presentación de las Retenciones en Declaración	22
Tabla 6: Cálculo del 1% Anticipo IR	22
Tabla 7: Contabilización Anticipo IR.....	23
Tabla 8: Contabilización conciliación en el Pago Mínimo Definitivo.....	23
Tabla 9: Contabilización Pago Anticipo IR.....	24
Tabla 10: Cálculo 1% Impuestos Municipales	26
Tabla 12: Contabilización Impuesto Municipal por pagar	26
Tabla 11: Contabilización Pago Impuesto Municipal	26
Tabla 13: Cálculo Impuesto de Matrícula	28
Tabla 14:Contabilización Pago Impuesto de Matrícula	28
Tabla 15: Cálculo IVA	30
Tabla 16: Contabilización IVA por pagar	31
Tabla 17: Hoja de Excel Débito Fiscal IVA.....	31
Tabla 18: Hoja de Excel Crédito Fiscal IVA.....	31
Tabla 19: Presentación IVA en Declaración Mensual	32
Tabla 20: Contabilización Pago Espacio Público y Tren de Aseo.....	36
Tabla 21: Nómina.....	38
Tabla 22: Contabilización Pago Planilla.....	38
Tabla 23: Cálculo 2% INATEC	40
Tabla 24: Matriz Comparativa Pago Mínimo Definitivo	47
Tabla 25: Matriz Comparativa IR Anual	48
Tabla 26: Matriz Comparativa Impuesto al Valor Agregado.....	49

Tabla 27: Matriz Comparativa Impuesto de Matrícula	50
Tabla 28: Matriz Comparativa Impuesto Municipal sobre Ingresos.....	51
Tabla 29: Matriz Comparativa INSS	52
Tabla 30: Matriz Comparativa INATEC	53

DEDICATORIA

Dedico este Seminario de Graduación principalmente a Dios que me ha dado la sabiduría y la paciencia para alcanzar esta meta tan importante y por darme la vida.

A mi mamá y a mi abuelita por darme su amor, su tiempo, su vida e inculcarme principios y valores necesarios para mi formación integral, por ser ellas la fuente de mi inspiración para lograr todos los objetivos que me propuse, gracias porque sin sus esfuerzos no hubiera superado todos los obstáculos que se me presentaron en mi camino y no hubiera podido llegar hasta aquí.

A mis tías y familia por apoyarme de muchas maneras en todo este caminar, por todo el cariño que me tienen y esos consejos sabios que me ayudan siempre.

A mis amigos porque confiaron que lograría cumplir con sus expectativas.

Johnny Franklin Bonilla Ochoa.



DEDICATORIA

Dedico este seminario de graduación primeramente a Dios padre por toda y cada una de las bendiciones que me ha regalado, por cada meta alcanzada y por cada sueño hecho realidad.

A mi mamá por ser mi apoyo y mi sustento, porque sus lecciones han sido valiosas para mí, por apostar en mí, por cada sacrificio, por siempre creer que llegaría lejos, gracias madre por todo tu esfuerzo.

A mi esposo por cada palabra de aliento, por motivarse siempre a salir adelante, por llenarme de optimismo para luchar por lo que quiero, por cada espera, gracias por creer en mí.

A mis hermanas y hermanos por apoyarme de muchas maneras en toda esta etapa de mi vida y por ser su fuente de motivación.

A mis compañeras, colegas y amigas Selena Arguello y Damaris Huerta, que por circunstancias de la vida no pudieron culminar conmigo esta meta, por lo tanto, va por ellas o mejor dicho por las tres.

María Danelia Quintana Herrera

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios que ha sido fiel y me ha permitido coronar esta etapa y a todas las personas que permitieron hacer de este sueño una realidad e hicieron posible la realización de este Seminario de Graduación.

Al Sr. Roberto Espinoza, Contador de la empresa TEXMILL por brindarnos la información necesaria para completar nuestro trabajo.

A mi tutor PhD. Cristóbal Castellón Aguinaga por su apoyo incondicional y por instarnos a ser mejores.

A cada uno de nuestros profesores quienes se han tomado la ardua labor de transmitir sus conocimientos para que podamos ser profesionales de calidad.

María Danelia Quintana Herrera

Johnny Franklin Bonilla Ochoa



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA
UNAN FAREN MATAGALPA



CARTA AVAL

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detalla los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación “**Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Tutor

RESUMEN

Este trabajo investigativo está enfocado en el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas de Matagalpa en el periodo 2018, de manera específica en el Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la empresa TEXMILL, en el periodo 2018. La metodología empleada en el desarrollo del presente estudio, fue con un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, según el alcance de la investigación es de tipo descriptivo, respecto al tiempo es transversal ya que se investigó en el periodo 2018. El procedimiento que se utilizó para el análisis de la información fue haciendo uso de los métodos teóricos y empíricos, como población las empresas del departamento de Matagalpa, que se encuentran inscritas dentro del Régimen General y como muestra se tomó la Empresa TEXMILL, el instrumento que se utilizó para la recolección de la información fue a través de la entrevista y la observación, dando respuestas a los objetivos específicos obteniendo los resultados siguientes:

Se logró identificar que TEXMILL aplica un sinnúmero de tributos que son Pago Mínimo Definitivo, IR Anual, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Municipal, Impuesto de Matrícula, Impuesto sobre Ingresos (Municipales), Contribuciones Especiales, INSS e INATEC. De igual manera, describen los procedimientos contables de aplicación, registro y pago de los tributos a manera de provisiones y gastos. Por último, se puede valorar que el proceso elaborado por TEXMILL para el periodo 2018, es presentado de forma adecuada y en conformidad a las Normativas Legales.

Palabras claves: Tributo, Impuesto, Registro, Aplicación, Pago.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo se realizó en base al estudio de la temática “Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas de Matagalpa en el periodo 2018.”, delimitando al “Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el periodo 2018” tomando en consideración leyes y códigos que rigen los tributos en Nicaragua.

En Nicaragua el sistema tributario está controlado principalmente por la Dirección General de Ingresos (DGI) y basado en la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822), la cual contiene los procedimientos para calcular los impuestos que deben pagar todos los contribuyentes dependiendo de su giro comercial o actividad económica tanto para micro, mediana y pequeña empresa.

Uno de los principales problemas que las empresas tienen en muchos casos es el desconocimiento de los impuestos que deben aplicar, lo cual conlleva a malas prácticas profesionales en la implementación de los procedimientos contables que la entidad debe ejecutar y no solamente a las instituciones del estado sino a lo que concierne a las prestaciones sociales de los trabajadores y tributos hacia las alcaldías las cuales corresponde declarar impuestos, por lo tanto nos planteamos la siguiente pregunta:

¿Qué procedimientos utiliza la empresa TEXMIL S.A. en el registro, aplicación y pago de sus impuestos?

Esta investigación se realizó en base a la Empresa “TEXMILL”, la cual tiene como propósito identificar, determinar y valorar el Registro, aplicación y pago de los Tributos en la Empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el periodo 2018.

Como fuentes de información se tomará la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) que es la legislación vigente en este ámbito, tomando en cuenta sus reformas; el Código Tributario (Ley 562) y el reglamento de la ley 822. Se dispuso este tema porque para la mayoría de las empresas nicaragüenses el cálculo de los impuestos

es una de sus mayores debilidades por falta de capacitación en el procedimiento contable para registrar, aplicar y pagar los impuestos.

En la introducción se presenta un breve comentario acerca de Registro, Aplicación y Pago de los tributos en las empresas de Matagalpa en el periodo 2018, y su importancia dentro de la empresa.

En los antecedentes se presentan resúmenes de los resultados de investigaciones realizadas a fines con el tema. Estas investigaciones se revisaron para posibilitar el conocimiento y la comprensión de cómo ha sido estudiado este tema.

En la justificación se afirma la importancia de Analizar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la empresa TEXMIL, el aporte que esta investigación tiene para fines académicos y para instituciones interesadas en conocer sobre el objeto de estudio.

El planteamiento del problema refleja la situación que está atravesando en la actualidad, y se formula la pregunta de investigación en correspondencia con el objetivo general de la investigación.

Los objetivos de la investigación están organizados en un objetivo general y tres objetivos específicos, fueron formulados con claridad, precisión y orden lógico, son derivados del problema de investigación.

En el marco teórico, se detallan los aspectos conceptuales a profundizar en la investigación, utilizando los tres niveles de lectura, la teoría está referenciada con citas bibliográficas atendiendo a la normativa APA.

Las preguntas directrices cuestionan los objetivos específicos planteados, tratando de encontrar respuestas a nuestra problemática.

La investigación tiene un enfoque Cuantitativo con elementos cualitativos, ya que ésta necesita descubrir y describir el comportamiento de la empresa antes mencionadas en función del problema detectado, se harán registros narrativos e interpretativos de la incorrecta aplicación de lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria. La población que corresponde a nuestra investigación es las empresas del

departamento de Matagalpa, siendo la empresa TEXMILL nuestra muestra y la variable a estudiar corresponde a los Tributos.

El Cronograma de Actividades plantea en tiempo y forma, las actividades realizadas para llevar a cabo esta investigación.

En la bibliografía se presenta las referencias de las fuentes bibliográficas consultadas en el transcurso de la investigación, las cuales están ajustadas al tema de estudio, referenciadas correctamente en el texto y ordenadas alfabéticamente, cumpliendo con lo establecido en la normativa APA.

Por último, los anexos del trabajo de investigación, donde se presentan los instrumentos utilizados para la recopilación de la información: el primer anexo corresponde a la operacionalización de variable, el segundo a una entrevista que se aplicó al Contador encargado y el tercero a una guía de observación.

II. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo investigativo busca identificar, determinar y valorar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el periodo 2018.

Como fuentes de información se tomó la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) que es la legislación vigente en este ámbito, tomando en cuenta sus reformas; el Código Tributario (Ley 562) y el reglamento de la ley 822. Se dispuso este tema porque para la mayoría de las empresas nicaragüenses el cálculo de los impuestos es una de sus mayores debilidades por falta de capacitación en el procedimiento contable para registrar, aplicar y pagar los impuestos.

Es trascendental para cualquier empresa conocer los tributos que debe aplicar para poder funcionar de acuerdo a la legislación tributaria vigente y dar a otras entidades la confianza de poder realizar negocios e inversiones en la organización; además, para el estado es importante obtener estos recursos para brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía del país.

Este trabajo investigativo servirá para ampliar nuestro conocimiento en esta rama contable puesto que es un tema que será muy recurrente en nuestra vida profesional, se podrá entender el procedimiento practico que aplica la empresa TEXMIL S.A en sus declaraciones fiscales, además que reforzará el conocimiento de personas interesadas en este tema y ampliará la perspectiva de trabajo para los demás contadores y público en general.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el período 2018.

Objetivos Específicos:

- ✓ Identificar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el período 2018.
- ✓ Determinar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el período 2018.
- ✓ Valorar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa TEXMIL del municipio de Matagalpa en el período 2018.

IV. DESARROLLO

4.1. Tributos

4.1.1. Generalidades de la Empresa

En un intento de síntesis, puede definirse a la empresa como un conjunto de factores materiales y humanos coordinados en diversas tareas de producción, comercialización, financiación, dirección y planificación, con una finalidad concreta predeterminada por el tipo de sistema económico en el cual la empresa realice su actividad principal. (Galán, 2008, pág. 13)

Hay muchas formas de definir qué es la empresa, en nuestro caso la podemos citar como un grupo de recursos materiales y humanos, que, teniendo una organización establecida, buscan cumplir un objetivo en común.

El nombre comercial de dicha empresa es TEXMILL, siendo su razón social INVERSIONES ARS, S.A. Esta fue fundada por tres personas naturales en septiembre de 1997, con el objetivo de importar y comercializar mercadería. La visión de TEXMILL es *“tender más cadenas de tienda a nivel nacional”* ya que ellos únicamente se encuentran en Managua, y su misión es *“importar siempre una mercadería que este acorde a las necesidades del mercado, y siempre garantizar una buena calidad para atender correctamente a cada uno de sus clientes.”*

4.1.1.1. Estructura Organizativa

La estructura orgánica de una empresa constituye el conjunto de relaciones e interacciones de sus miembros que articula y favorece la circulación de la información, y el trabajo dentro de la misma. (Vértices, 2007, pág. 5)

La estructura orgánica es el ordenamiento de cada uno de los componentes, de modo que cada parte que constituye la organización, sepa qué funciones debe realizar y cuál es el procedimiento de comunicación entre ellas.

La Empresa TEXMILL, tiene un organigrama definido. Cuenta con una Junta Directiva, Gerencia General, Asesoría Legal y tres departamentos: Operaciones, Administración y Contabilidad.

4.1.1.2. Sistema Contable

Un sistema de información contable está formado por un conjunto de elementos que se interrelacionan para transformar los datos proporcionados por las transacciones y otros eventos económicos que afectan a una organización, y producir información de carácter financiero dirigida a todas las personas que tienen interés en la organización, se encuentren fuera o dentro de ella. (Niño, 2004, pág. 27)

El Sistema Contable de una empresa es una estructura que nos permite manipular información financiera por medio de documentos y procedimientos, desde el momento que se realiza una operación contable, hasta poder llegar a un análisis posterior que nos brinde información.

Para el contador de la empresa TEXMILL, un Sistema Contable es un conjunto de operaciones contables y financieras que permitir la contabilización oportuna, eficaz y su debido registro en determinado momento, ayudándole a la empresa a evaluar su posición financiera en determinado tiempo.

4.1.1.3. Elementos del Sistema Contable

El sistema de información contable es un subsistema del sistema de información gerencial y, a su vez, está compuesto por varios subsistemas: recepción y clasificación de los documentos, verificación y validación de los datos, registros en libros, ajustes y reclasificaciones, y cierre del ejercicio. (Niño, 2004, pág. 27)

Cada uno de los elementos del sistema contable, están formados por conjuntos de instrumentos, que sirven como un proceso de recepción, clasificación, verificación, validación, registro y análisis de la información financiera.

El marco de referencia que maneja TEXMILL son las NIIF para PYMES, teniendo definido el instructivo y catálogo de cuentas, además todos los libros que estipula la

ley, siendo estos: el libro diario, mayor, de acciones y el libro de actas porque es una sociedad anónima. Entre los documentos que manipula TEXMILL se encuentran:

- Facturas de venta, tanto de crédito como de contado, con todos los requisitos que la ley manda, como el pie de imprenta.
- Recibos de caja
- Minutas de depósito
- Comprobantes de pago,
- Un sistema de depreciación
- Las liquidaciones correspondientes de pólizas de importación.
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Actas
- Planilla de Pago
- Declaraciones de Impuestos

4.1.1.4. Régimen Fiscal

Crease el impuesto de cuota fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta ley. Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$ 100,000.00). Para los efectos del incumplimiento de las obligaciones tributaria de este impuesto, se estableció el régimen simplificado de Cuota Fija.

Asimismo, los contribuyentes de este Régimen, que durante seis meses en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$ 100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen. (Ley 822, 2013, págs. 99, 100)

El régimen fiscal es el conjunto de las normas que establece la situación tributaria de una persona natural o jurídica. En Nicaragua las empresas están dirigidas por dos tipos de regímenes que deben su agrupación a la cantidad de ingresos percibidos

mensualmente: las que obtiene ingresos menores o iguales a los C\$ 100,000.00 formaran parte del Régimen mejor conocido como Cuota Fija, en cambio, si en promedio de estos contribuyentes ronda ingresos mayores a los C\$ 100,000.00, estas deberán formar parte del Régimen General las cuales establece procedimientos de pago específicos para el registro, aplicación y pago de impuesto.

La empresa TEXMILL opera bajo el Régimen General, lo que significa que la entidad es retenedora del IVA y que anualmente realiza las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, percibiendo dicha empresa ingresos mayores a los C\$ 100,000.00 mensuales.

4.1.2. Estructura Tributaria

4.1.2.1 Definición de Tributos

Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Ley 562, 2006, pág. 4)

Los Tributos es la manera en la cual el Estado obtiene entradas de dinero, las cuales por leyes establecidas requieren de un cumplimiento tanto de las personas naturales, como las jurídicas, y dependiendo de la naturaleza del contribuyente o actividad económica, lo podemos aplicar según convenga la Ley.

Para el contador entrevistado, los tributos son diferentes a impuestos en el caso de TEXMILL, define los tributos que tiene con relación a la Seguridad Social.

4.1.2.2 Importancia de los Tributos.

En la actualidad los gobiernos tienen como objetivo beneficiar a las personas con mayores necesidades económicas, es por esto que han desarrollado diferentes programas sociales para que estos lleguen principalmente a estos pobladores; debemos ser personas responsables con nuestras obligaciones tributarias y uno de

estos es pagar siempre los diferentes impuestos, tasas y contribuciones especiales establecidas en el territorio nicaragüense.

La obtención de ingresos por parte del estado constituye un elemento fundamental para la existencia del mismo, desde que le permite sufragar su funcionamiento, y lo que es más importante, dar cumplimiento a los fines encaminados a obtener el bien común de todo el conjunto de la sociedad. (Bellorin, 2018, pág. 4)

Los Tributos son importantes porque por medio de ellos el Estado, a través de sus instituciones, de alguna manera, mejora la calidad de vida de la población, con proyectos y programas sociales, especialmente al sector pobre del país, que es la mayoría.

Además, si nosotros dejamos de pagar nuestros tributos, el Estado se vería afectado por no tener la capacidad de brindar salarios a sus trabajadores y funcionarios, y sin ellos no se podrían llevar a cabo todos los planes que se tienen decretados, y principalmente, sin tributos no habría dinero para tales fines.

El contador de TEXMILL expresa que lo principal es proteger en gran manera a los trabajadores, en este caso de TEXMILL, al igual que contribuye al presupuesto general de la república, y a las pensiones que están definidas en determinados tipos de ley.

4.1.2.3 Principios Tributarios.

El artículo 2 de la Ley de Concertación Tributaria dice: “Esta Ley se fundamenta en los siguientes principios generales de la tributación:

1. Legalidad;
2. Generalidad;
3. Equidad;
4. Suficiencia;
5. Neutralidad; y

6. Simplicidad.” (Ley 822, 2013, pág. 2)

Los Tributos deben estar promulgados en una ley, ofreciendo garantías a los contribuyentes, de tal manera que todo ciudadano recurra a dicha ley, siendo imparciales con los demás, sin conveniencia, ni para el contribuyente, ni para el Estado, asimismo contener los requerimientos mínimos para llevarla a cabo, de forma práctica y sencilla.

Entre los principios tributarios que maneja y aplica nuestro entrevistado está el de legalidad, la equidad y los derechos de los contribuyentes que son irrenunciables.

4.1.2.4 Persona Natural o Jurídica.

Se consideran:

- a. Personas naturales o físicas, todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo o condición;
- b. Personas jurídicas o morales, las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas, consideradas por esta Ley, fundadas con algún fin o por algún motivo de utilidad pública, o de utilidad pública y particular conjuntamente, que en sus relaciones civiles o mercantiles representen una individualidad jurídica; (Ley 891, 2004, págs. 2, 3)

Las Personas Naturales somos cada uno de los sujetos que tenemos identidad propia, en cambio las Personas Jurídicas son grupos asociados con un fin en común, que se representan como un ente.

La empresa TEXMILL se encuentra debidamente inscrita, como persona jurídica, ya que está constituida como una sociedad anónima.

4.1.2.5 Sujeto Activo y Pasivo

El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.

Sujeto pasivo: Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley 562, 2006, pág. 6)

El Estado por medio de la Ley está autorizado para exigir que se le paguen los diferentes tipos de tributos, sea cual fuere el hecho generador, por lo tanto, lo consideramos el Sujeto Activo en cuestión, en cambio, nosotros como contribuyentes formamos al Sujeto Pasivo, puesto que estamos obligados a realizar el pago de los tributos.

El sujeto pasivo en este caso sería TEXMILL, ya que tiene la obligación por ley de reintegrar sus impuestos y tributos. En el caso del sujeto activo, es el Estado, que percibe los diferentes impuestos y tributos del contribuyente.

4.1.2.6 Período Fiscal

El período fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El período fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley 822, 2013, pág. 16)

El período fiscal comprende el lapso de tiempo en el cual una persona natural o jurídica realiza sus actividades de operación, que luego, deberá reportar a la Dirección General de Ingresos, toda la información relacionada con sus tributos.

De manera sencilla, el contador contestó que la empresa utiliza el período calendario, o sea, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

4.1.2.7 Clasificación de los Tributos

4.1.2.7.1. Impuestos Directos

En Nicaragua podemos señalar algunas características de los impuestos directos en la siguiente manera:

- ✓ Es de fácil captación, ya que es el Fisco puede nombrar recaudadores, como es el caso de los recaudadores del IVA, que son los comerciantes, profesionales, etc. Similar a los retenedores del IVA.
- ✓ Opera la regresividad, no son equitativos.
- ✓ La Tasa de proporcionalidad no varía, aunque se consuma en grandes cantidades. (Gutiérrez, 2004, págs. 243, 244).

Los impuestos directos recaen sobre cada persona con nombre y apellido, es decir, el ciudadano que deberá pagar el impuesto está claramente identificado. Además, por este hecho, el momento del devengo también está determinado e identificado. Este impuesto es periódico, por lo general se aplica cada año y se paga una vez al año por cuotas.

El impuesto directo es el que está relacionado directamente a la mercadería, en este caso a lo que comercializa TEXMILL, no se cobra un impuesto sobre otro impuesto, ejemplo: cuando entra la mercadería a Aduana, se cobra un determinado impuesto, y después se grava la misma mercadería que se vende, con el impuesto del IVA.

4.1.2.7.2. Impuestos Indirectos

Los impuestos indirectos en Nicaragua graban el consumo y constituyen en gran soporte de los ingresos tributarios del Estado. No son equitativos pues igual paga el rico que el pobre y esto hace que nuestro sistema tributario sea regresivo.

- ✓ Gravan el Consumo: enajenación de bienes en general, prestación de servicios, importación de bienes, el uso, goce o disfrute de bienes.
- ✓ La base del contribuyente es amplia, pues lo paga todo aquel que consume algo, que en la práctica somos todos los nicaragüenses.

Los impuestos Indirectos que existen en Nicaragua son:

- ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- ✓ Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)
- ✓ Impuestos de Timbre Fiscales (ITF)
- ✓ Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). (Gutiérrez, 2004, pág. 245)

Son aquellos impuestos que una persona debe pagar por el hecho de consumir o utilizar algo. Esto afecta a todos los ciudadanos por igual, es decir, todos deben pagar el mismo porcentaje de impuesto, independientemente de cuál sea su nivel de renta o poder adquisitivo, ya que lo que se grava el consumo o el uso.

Los impuestos indirectos son los que “indirectamente” modifican a la mercadería, según el contador de TEXMILL, se podría hablar del tren de aseo de la alcaldía o los timbres fiscales.

4.1.2.7.3. Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. (Ley 562, 2006, pág. 4)

Es el tributo cuya obligación tiene como destino generar la prestación efectiva o potencial de un servicio público resaltado en el usuario del servicio.

TEXMILL efectúa los pagos oportunos establecidos por la Ley, en el caso de la alcaldía, se cumple con un pago mensual para el uso de espacio público y el tren de aseo.

4.1.2.7.4. Contribuciones Especiales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley 562, 2006, pág. 4)

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras.

Previamente TEXMILL se encuentra inscrita bajo el Régimen Integral, pagando mensualmente las respectivas cuotas del INSS Laboral, Patronal e INATEC.

4.1.2.8 Impuestos Directos

4.1.2.8.1. Impuesto Sobre la Renta (IR)

4.1.2.8.1.1. Definición

Según el artículo 2 de “Ley de Impuestos sobre la Renta” son rentas originadas en Nicaragua las que se derivan de bienes existentes en el país, de servicios prestados en el territorio nacional, o de negocios llevados a cabo que le produzca efecto en la Republica sea cual fuere el lugar donde se percibe esta renta. (Ley de Impuesto sobre la Renta, 1952, pág. 1)

El Impuesto sobre la renta es un impuesto directo, el cual grava las riquezas obtenidas por las personas ya sea esta física o jurídica o residente o no residente en el país.

El impuesto sobre la renta es la parte correspondiente, que debe concedérsele al Fisco, en este caso, a la Dirección General de Ingresos, sobre las utilidades obtenidas por la entidad. Los elementos a tomarse en cuenta para calcular el impuesto sobre la renta, se encuentran previamente definidos por la Ley, en este caso los elementos más importantes son:

- Los ingresos, que representan las ventas.
- Los ingresos adicionales
- Los costos
- Los diferentes gastos, tanto de venta, como de administración o financieros

4.1.2.8.1.2. Rentas de Actividades económicas

(Ley 822, 2013, pág. 7), nos dice que son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministres bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital de ganancias y pérdidas del capital, siempre que estas se constituyan o se integren como rentas de

actividades económicas. Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pescas, minas, propiedad de vivienda, servicios del gobierno y servicios personales y empresariales.

La renta de actividades económicas son todos aquellos ingresos percibidos por personas con obligación tributaria que proporcione bienes o servicios cualquiera que sea su tipo de naturaleza.

TEXMILL únicamente percibe ingresos por las ventas de mercancías que ejecutan, ya que no se dedica a vender otro producto que no sea el de su giro económico.

4.1.2.8.1.3. Rentas de trabajo

(Ley 822, 2013, pág. 6), nos dice que son rentas trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingresos, cualquiera sea de su denominación o naturaleza, en dinero o especie que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como renta de trabajo se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimiento al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Por lo tanto, la renta de trabajo es todo aquello relacionado con el dinero pudiendo este surgir de cualquier manera, ya sea este por remuneraciones, por los ingresos recibidos por la entidad donde se elabora dicho trabajo o de donde se prestan servicios personales.

Los trabajadores de TEXMILL reciben el salario mínimo establecido por la Ley para el sector comercial, por lo tanto, ningún trabajador es sujeto de impuesto sobre la renta al estar debajo del techo establecido.

4.1.2.8.1.4. Rentas de Capital y Ganancia y Pérdida del capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica,

tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

- ✓ Rentas de Capital Inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.
- ✓ Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario. (Ley 822, 2013, págs. 8,9,10)

Son ganancias y pérdida de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias del capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar.

Las Rentas de Capital y Ganancias y Perdida del Capital alcanzan en primera instancia las entradas devengadas en el arrendamiento; percibidos en dinero y especie originario de activos bajo cualquier figura jurídica, además estos constituyen otros ingresos para el estado.

TEXMILL hasta la fecha de hoy no ha realizado ningún movimiento de Rentas de Capital.

4.1.2.8.1.5. IR Anual

Según (Ley 822, 2013) “El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto.” (Ley 822, 2013, pág. 12)

Las empresas anualmente realizan Cierres de Ejercicios para conocer cuál es la Utilidad o Pérdida que obtuvieron. Tanto la Utilidad o Pérdida se calculan realizando la diferencia matemática entre Ingresos y Egresos, en otras palabras, el total de ingresos (operativos y no operativos) menos el total de Egresos (también Operativos y no operativos) tomando en cuenta las excepciones que nos proporciona la Ley. Si

el resultado es una Utilidad o Renta Neta (como se describe en el artículo), aplicamos la alícuota del impuesto.

La empresa realiza su declaración anual, a como lo estipula la Ley, en el tiempo establecido por esta misma. El procedimiento se hace en el transcurso de todo el año fiscal, en otras palabras, en el año calendario. La contabilidad tiene la responsabilidad de ir procesando, contabilizando y registrando cada mes todas las operaciones de la empresa, desde ahí comienza el proceso para preparar la declaración anual. Luego al consolidarnos cada mes y al consolidar el año calendario, se tienen los datos necesarios para hacer la declaración anual. Al tener los datos necesarios se prepara la balanza de comprobación final con los ajustes que corresponden para determinar los saldos ajustados, se preparan los diferentes estados financieros, y ya teniendo todo cuadrado y debidamente registrado, se hace la declaración anual del IR.

A continuación, se presenta un Estado de Resultados terminado al 31 de diciembre del 2017. En este modelo se debe tomar en cuenta que tanto la empresa, como el sistema de la VET, reconocen un crédito fiscal de IR por un valor de C\$ 15,776.12, que posteriormente reducirá el pago de este impuesto.

INVERSIONES ARS S. A.
TEXMILL
Estado de Resultado
Del 01 al 31 de Diciembre 2018
(Cifras expresadas en Córdoba)

Ingresos	<u>31 12 2018</u>
Ingresos Operativos	
Ventas de Mercancía	1,577,611.61
Tota Ingresos Operativos	<u>1,577,611.61</u>
Total Ingresos	<u>1,577,611.61</u>
Egresos	
Egresos Operativos	
Costo de Venta	547,638.87
Gastos de Administración	6,059.33
Gastos de Venta	124,203.10
Otros Gastos	698,866.72
Total Egresos Operativos	<u>1,376,768.02</u>
Total Egresos	<u>1,376,768.02</u>
Utilidad antes de Impuesto	<u>200,843.59</u>
Impuesto sobre la Renta	40,168.72
Utilidad Neta del Ejercicio	<u>160,674.87</u>

*Tabla 1: Estado de Resultados al
31/diciembre/18
Fuente: Elaboración propia a partir de
resultados de investigación 2018*

Como anteriormente se mencionó, TEXMILL para este período cuenta con un crédito fiscal de C\$ 15,776.12 que al declarar reducirá el pago de dicho impuesto, representado en el siguiente asiento:

INVERSIONES ARS S. A
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 28 03 2018

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
2.1.07	Impuestos por pagar		15,776.12	
2.1.07.03	Impuesto Anual sobre la Renta	15,776.12		
1.1.04	Créditos Fiscales			15,776.12
1.1.04.02	Anticipo IR	15,776.12		
SUMAS IGUALES			15,776.12	15,776.12
Concepto:	<i>Contabilizando el Crédito Fiscal que tiene la empresa para el periodo 2017</i>			

Tabla 2: Contabilización Conciliación de IR Anual

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

Al cierre del crédito fiscal, el registro y el pago del impuesto de IR Anual quedará de la siguiente manera:

INVERSIONES ARS S. A.
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 28-mar-18

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
6.1.01	Pérdidas y Ganancias		24,392.60	
6.1.01.01	Pérdidas y Ganancias	24,392.60		
2.1.07	Impuesto por pagar			24,392.60
2.1.07.03	Impuesto Anual sobre la Renta	24,392.60		
SUMAS IGUALES			24,392.60	24,392.60
Concepto:	<i>Contabilizando el IR Anual a pagar correspondiente al periodo del 2017.</i>			

Tabla 3: Contabilización IR Anual a pagar

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

INVERSIONES ARS S. A
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 28 03 2018

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
2.1.07	Impuestos por Pagar		24,392.60	
2.1.07.03	Impuestos Anual sobre la Renta IR	24,392.60		
1.1.02	Bancos			24,392.60
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	24,392.60		
SUMAS IGUALES			24,392.60	24,392.60
Concepto:	Contabilizando el pago de IR Anual correspondiente al periodo 2017			

Tabla 4: Contabilización Pago IR Anual
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

A continuación, se presenta la Declaración de dicho impuesto:

11/3/2019 Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Resolviendo!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

106 **DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)** Fecha de Presentación: 28 03 2018

Tipo de Declaración: Original Sustitutiva 180396129580 Período a Declarar: Diciembre / 2017 Mes / Año

DATOS GENERALES

Número RUC: J0210000119916 Apellidos y Nombre o Razón Social: INVERSIONES ARS S.A.
Actividad Económica: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS

PATRIMONIO CONTABLE

1. Efectivo en caja y bancos	1	34586.07
2. Cuentas y documentos por cobrar	2	
3. Inventario	3	2677706.60
4. Terrenos	4	
5. Edificios	5	
6. Otros Activos Inmobiliarios	6	
7. Total Activo Inmobiliario (Rengiones 4+5+6)	7	
8. Parque Vehicular	8	
9. Otros Bienes Mobiliarios	9	140498.72
10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	140498.72
11. Otros activos	11	236982.40
12. Total Activos (suma de rengiones 1+2+3+7+10+11)	12	5423241.84
13. Cuenta y documentos por pagar	13	2234598.62
14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14	
15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15	
16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16	
17. Resto de Instituciones Financieras.	17	
18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	
19. Otros Agentes no Financieros.	19	
20. Pasivo Fijo Nacional (suma rengiones 15+16+17+18+19)	20	
21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21	
22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22	
23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	
24. Resto de Instituciones Financieras.	24	

https://dgi.fincos.dg.gub.ni/declaracion/declaracion_imp_ver.php?tpasam=106-12-001-2017121

11/3/2019 Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua

25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	
26. Otros Agentes no financieros	26	
27. Pasivo Fijo Extranjero (Rengiones 22+23+24+25+26)	27	
28. Total Pasivo fijo (rengiones 20+27)	28	
29. Otros pasivos	29	
30. Total pasivos (suma de rengiones 13+28+29)	30	2234598.62
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	3188643.22

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios (Sector Comercial)	43	1577611.61
44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	
45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
46. Ingresos por comisiones	46	
47. Ingresos Agropecuarios	47	
48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
49. Ingresos por Títulos Valores	49	
50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	
52. Ingresos por sueldos profesionales de personas Matutales	52	
53. Ingresos por otros Oficios	53	
54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
55. Otros ingresos	55	
56. Ingresos transados en la bolsa agropecuaria	56	
57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57	
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el País	59	
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (rengiones 58+59)	60	
61. Ingresos por Tarjetas de Credito/debito	61	
62. Ingresos no gravables	62	
63. Total Renta Bruta Gravable	63	1577611.61
64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64	547638.67
65. Costo agropecuario por compras nacionales	65	
66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	
67. Total costos agropecuarios (Renglon 65+66)	67	
68. Gastos de Ventas	68	124203.10
69. Gastos de Administración	69	6050.33
70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	
71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	602366.51
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	96500.21

https://dgi.fincos.dg.gub.ni/declaracion/declaracion_imp_ver.php?tpasam=106-12-001-2017121

11/2/2018		Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua	
73. Gastos por depreciación de activos fijos	73		
74. Gasto por financiamiento nacional	74		
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75		
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76		
77. Total Gasto por financiamiento extranjero (Ranglon 75+76)	77		
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (ranglon 74+77)	78		
79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdida de Capital.	79		
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80		
81. Otros gastos de operaciones	81		
82. Deducción proporcional	82		
83. Total Costos y Gastos deducibles (ranglon 64+77+80+81+82+79+74+75+76+73+78+75+80+81+82+79)	83	1376768.02	
84. Deducciones Extraordinarias	84		
85. Gastos no deducibles	85		
86. Total deducciones (ranglon 83+84)	86	1376768.02	
87. Monto resta gravable(ranglon 82-86)	87	300843.56	

CALCULO DE IMPORTE MENSUAL ACTIVIDADES ECONOMICAS	
88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	80 40160.72
89. Pago Mínimo Definitivo del IR (ranglon 83 x 1%)	89 15776.12
90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90
91. Dobleto fiscal (ranglon 88 vs 89, o 88 vs 90)	91 40160.72
92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas permanentes (1.5%)	93
94. Retenciones definitivas por transacciones de otros Muebles del sector agropecuario (2%)	94
95. Total Retenciones definitivas por transacciones de bienes agropecuario (ranglon 92+93+94)	95

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS	
96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96
97. Pagos de Anticipos Mensuales de PND	97 12445.81
98. Pagos a casinos y apuestas de juegos de azar	98
99. Total anticipos pagados (ranglon 96+97+98)	99 12445.81
100. Retenciones en la fuente que le hubieran efectuado	100 3330.31
101. Retenciones por afiliación de tarjeta de credito	101
102. Retenciones realizadas	102
103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdida de Capital	103
104. Total de retenciones en la fuente (ranglon 100+101+102+103)	104 3330.31
105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105
106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PND.	106
107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (ranglon 105 + 106)	107

https://dgi.mfnec.dgi.gob.ni/da/evaluaciondeclaracion_imp_mes.php?opcao=106-12/01-2017/121

11/02/2019		Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua	
108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108		
109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	109		
110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 366)	110		
111. Credito fiscal por ley del INVIUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111		
112. Creditos autorizados por la DGI	112		
113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (ranglon 108+109+110+111+112)	113		
114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Ranglon 92+104+107+113)	114	15776.12	
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115		
116. Dbito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116		
117. Saldo a pagar (Si el ranglon 91+116-114-115 > 0; ó, si el ranglon 91+116-95-114-115 > 0)	117	24392.00	
118. Saldo a Favor (si el ranglon 91+116-99-104-115<0; ó, si el ranglon 91+116-95-99-104-115<0)	118		
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119		

Imprimir Declaración

Figura 1: Declaración Anual de Impuesto sobre la Renta IR
Fuente: TEXMILL

4.1.2.8.1.6. Retenciones en la Fuente.

Al declarar y pagar su anticipo del 1% sobre ingresos brutos mensuales, los vendedores deberán deducir las retenciones que les efectúen los compradores. Esto es lo que en términos fiscales se denomina acreditamiento. Las retenciones que deben acreditarse mensualmente los vendedores, son las que les efectúan los compradores por sus operaciones ordinarias, ya que las retenciones que les aplican por operaciones extraordinarias solamente podrán acreditarse al final del período fiscal correspondiente. (Báez & Báez, 2001, pág. 57)

Al momento de realizar una venta, se genera lo que llamamos una “retención en la fuente”. Lo que sucede es que las empresas hacen un anticipo del pago del impuesto IR, a través de sus compradores cuando estos les efectúan la retención. Cada vez que se realice la declaración y el pago mínimo, se deberán reconocer a las retenciones como un crédito a favor de la empresa.

Las retenciones aplicables a TEXMILL son únicamente las retenciones sobre ventas, y las refleja en la declaración mensual del Pago Mínimo Definitivo, restando del 1%

actual, que resulta de las ventas generadas cada mes. En el siguiente ejemplo se muestra el cálculo del 1% de los ingresos en un mes, correspondiente a C\$ 1,234.14, y TEXMILL cuenta con un valor en retenciones por C\$ 128.70 por lo que se presentaría de la siguiente manera en la declaración mensual:

D . ANTICIPO Y/O PMDM	
18. Ingresos Mensuales	123,413.67
20. Débito Fiscal	1,234.14
21. Saldo a Favor del Mes Anterior	
23. Retenciones del Mes	128.70
26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	128.70
29. Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20-26>0)	1,105.44

Tabla 5: Presentación de las Retenciones en Declaración
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

4.1.2.8.1.7. Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2013, pág. 34)

El pago mínimo consiste en adelantos de pago que se calculan aplicando el 1% a las ventas o ingresos totales que tenga una entidad. Cuando haya finalizado el período fiscal, al total del pago mínimo, se le (Ley de Impuesto sobre la Renta, 1952) acreditarán todas las retenciones y créditos que la entidad tenga a su favor.

TEXMILL cumple en tiempo y forma el pago del 1% sobre las ventas de cada mes. Cuando se elabora la declaración anual de IR se restan los anticipos que TEXMILL ha realizado en los meses que ha operado. Por ejemplo, en el mes de diciembre 2018 se tienen los siguientes datos:

<p>Total Ingresos:</p> <p>$123.413.67 * 1\% = 1.234.14$</p>

Tabla 6: Cálculo del 1% Anticipo IR
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

Después de conocer los ingresos mensuales del mes y aplicado la alícuota del 1% se realiza el siguiente registro:

INVERSIONES ARS S. A
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 15 01 2018

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
1.1.04	Créditos Fiscales		1,234.14	
1.1.04.03	Retenciones a Acreditar	1,234.14		
2.1.07	Impuestos por Pagar			1,234.14
2.1.07.01	Anticipos IR	1,234.14		
SUMAS IGUALES			1,234.14	1,234.14

Tabla 7: Contabilización Anticipo IR

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

INVERSIONES ARS S. A
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 15 01 2018

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
2.1.07	Impuestos por Pagar		128.70	
2.1.07.01	Anticipos IR	128.70		
1.1.04	Créditos Fiscales			128.70
1.1.04.03	Retenciones a acreditar	128.70		
SUMAS IGUALES			128.70	128.70
Concepto:	<i>Contabilizando conciliación en el Pago Mínimo Definitivo</i>			

Tabla 8: Contabilización conciliación en el Pago Mínimo Definitivo

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

El pago mínimo se debe de declarar y pagar durante los quince días del mes subsiguiente. Cabe señalar que la declaración de este se podrá realizar con la del IVA.

A continuación, mostramos el asiento contable correspondiente al pago del Anticipo IR:

INVERSIONES ARS S. A
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 15 01 2018

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
2.1.07	Impuestos por Pagar		1,105.44	
2.1.07.01	Anticipos IR	1,105.44		
1.1.02	Bancos			1,105.44
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	1,105.44		
SUMAS IGUALES			1,105.44	1,105.44
Concepto:	Contabilizando el pago del Impuesto Mensual del Anticipo IR correspondiente al mes de diciembre 2017			

Tabla 9: Contabilización Pago Anticipo IR

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

Presentamos la Declaración Mensual de Impuestos:

The image shows a screenshot of the 'DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS' form for INVERSIONES ARS S.A. The form is dated 15/01/2018 and is submitted to the Dirección General de Ingresos (DGI) of the República de Nicaragua. The form is divided into several sections:

- DATOS GENERALES:** Includes the taxpayer's name (INVERSIONES ARS S.A.), RUC (J0210000119916), and the declaration period (December 2017).
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):** Shows a total tax liability of 1,105.44, which is the sum of 1,105.44 (Total Ingresos Gravados) and 0 (Total Créditos Fiscales del Mes).
- ANTICIPO Y/O PMDM:** Shows a total payment of 1,105.44, which is the sum of 1,105.44 (Total Deducciones) and 0 (Total Ingresos Mensuales).
- RETENCIONES IR EN LA FUENTE:** Shows a total of 1,105.44, which is the sum of 1,105.44 (Total Saldo a Pagar) and 0 (Total Saldo a Favor).

Figura 2: Declaración Mensual de Impuestos
Fuente: TEXMILL

4.1.2.8.1.8. Retenciones Definitivas

Sección VI Gestión de impuesto (Ley 822, 2013, pág. 44), el IR de las rentas de capital y ganancia y pérdida de capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la administración tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el reglamento de la presente ley.

Las retenciones definitivas muestran el pago único correspondiente a la responsabilidad tributaria en base a IR, según la instrucción de la ley.

En este caso, TEXMILL no emplea Retenciones Definitivas, pero la tabla de retenciones varía, dependiendo del rubro al que se esté aplicando según la Ley de Concertación Tributaria.

4.1.2.8.2. Impuesto Municipal

4.1.2.8.2.1 Definición

Según el (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 1), nos dice que son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las de la ley o este plan de arbitrio señalan como hechos generadores de créditos a favor del tesoro municipal.

Siendo estos todos aquellos que deben pagarse al estado, el cual el contribuyente debe estar al tanto de cada uno del impuesto para poder evitar multas por atrasos y desagradados.

Desde el punto de vista del contador de TEXMILL, el impuesto municipal, es el gravamen correspondiente del impuesto, que es un gasto, (así lo estipula la ley fiscal), el cual es el 1% sobre las ventas que se le deben de reintegrar a la alcaldía municipal.

El siguiente asiento de diario muestra el 1% calculado sobre un monto total de ingresos por C\$ 123, 413. 67, es decir:

Total Ingresos:
$123,413.67 * 1\% = 1,234.14$

Tabla 10: Cálculo 1% Impuestos Municipales

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

INVERSIONES ARS S. A
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 15 01 2018

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
5.1.01	Gastos de Venta		1,234.14	
5.1.01.03	Impuesto sobre ingresos	1,234.14		
2.1.07	Impuestos por pagar			1,234.14
2.1.07.04	Impuestos Municipales	1,234.14		
SUMAS IGUALES			1,234.14	1,234.14
Concepto:	Contabilizando impuesto municipal correspondiente al mes de diciembre 2017			

Tabla 12: Contabilización Pago Impuesto Municipal

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

Contabilizando el pago del Impuesto Municipal:

INVERSIONES ARS S. A
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 15 01 2018

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
2.1.07	Impuestos por Pagar		1,234.14	
2.1.07.04	Impuestos Municipales	1,234.14		
1.1.02	Bancos			1,234.14
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	1,234.14		
SUMAS IGUALES			1,234.14	1,234.14
Concepto:	Contabilizando el pago del Impuesto Municipal correspondiente al mes de Diciembre 2017			

Tabla 11: Contabilización Impuesto Municipal por pagar

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

Después de registrar y pagar este impuesto, se obtiene la siguiente declaración:

ALCALDÍA DE MANAGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

DECLARACIÓN DE REGISTROS CONTABLES
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)

Serie "D"
Nº 73355

Fecha de Presentación: 12. 03. 18

Para Pagos en Línea Visite:
www.managua.gub.ni
https://managua.fustributos.com

TELEPAGOS:
BAC : 1-800-1524
LAFIDE : 1-300-5172
BANPRO: 1-300-1538

Año: 17. Marque con una "X" el mes al cual corresponde esta Declaración: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Sept, Octubre, Noviembre, Diciembre. Diciembre

(A) DATOS GENERALES

Cédula R.U.C. No.: 50210000119916 Nombre y/o Razón Social: Inversiones ARS S.A.
Nombre Comercial: Tax Mell Actividad Económica: Comercio y Comers. de Petacas
Dirección para Notificar: Ciudad Sur de C-32 Distrito No.: Teléfono: 22461790
Nombre de Representante Legal: Roberto A. Espinoza Carralón Correo Electrónico:

(B) BASE GRAVABLE

1. Ingresos Brutos por ventas o Prestación de Servicios	01	CS	123,413.67
2. Causas Ingresos	02	CS	
3. Menos Ingresos por Ventas Derivados del Petróleo Conglobado	03	CS	
4. Menos Ingresos por Ventas /Servicios Exentos	04	CS	
5. Menos Ingresos por Exportaciones	05	CS	
6. Menos Ingresos por Servicios Financieros	06	CS	
7. Menos Ingresos por Ventas Bursátiles (Bolsa de Valores)	07	CS	
8. Menos Ingresos por Ventas Bolsa Agropecuaria	08	CS	
9. Total Base Gravable (1+2-3-4-5-6-7-8)	09	CS	123,413.67

(C) LIQUIDACIÓN

10. Impuesto Municipal Sobre Ingresos	01	CS	12,341.14
11. Pago por Servicio de Basura (1+2) (def B)	02	CS	250
12. Total Declarado (Sumatoria Numeral 10 y 11) (de C)	04	CS	14,841.14
13. Menos Retención Municipal (Crédito Disponible)	05	CS	
14. Menos Nota de Crédito	06	CS	
15. Saldos a favor			

(D) PAGOS

16. Valor a Pagar	01	CS	14,841.14
17. Multa Según P.A.M.M.	02	CS	
18. Total a Pagar (Suma Numeral 16 y 17)	03	CS	

(E) FIRMAS

De conformidad al PLAN DE ARBITRIOS DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, decreto 10-91, Artículo 50.- Las personas naturales o jurídicas sujetas al pago de Impuestos a que se refieren los artículos 3, 5, 8 y 7 deberán presentar en su respectiva declaración el monto de las ventas o prestación de servicios mensuales junto con la suma debida a más tardar dentro de los quince días subsiguientes al mes declarado en los formularios suministrados al costo por la Alcaldía de Managua, bajo el compromiso, si no lo hacen de tasarse de oficio lo que se calcule deberían pagar.

Nombre del Declarante o Representante Legal: Roberto A. Espinoza P. Firma del Declarante o Representante Legal: [Firma]

Original: Contribuyente / Tercera copia: Archivo Recaudación

4.1.2.8.2.2 Impuesto de Matricula

(Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 2), toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matricula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

Para brindar un servicio profesional o no, dicha persona ya sea natural o jurídica tendrá que solicitar el permiso de matrícula para poder ofrecer su servicio el cual tendrá que ser renovado cada año.

TEXMILL, como cualquier otro negocio debe pagar su matrícula, cada año. La única matrícula que existe es la de la Alcaldía Municipal, y se debe hacer en los primeros 3 meses del año correspondiente. (TEXMILL lo efectúa en los primeros días de enero de cada año).

Para el cálculo del pago de la matrícula se debe tomar en cuenta los ingresos gravables, por el último trimestre anterior al periodo que se deberá pagar, efectuando un promedio entre los valores presentados; luego de esto se aplica una alícuota del 2% del promedio encontrado:

Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio	2%	Valor de la Matrícula
120,090.50	122,549.32	123,413.67	122,017.83		

Tabla 13: Cálculo Impuesto de Matrícula

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

Después de haber calculado el valor de la matrícula de la empresa se realiza el siguiente registro de pago:

INVERSIONES ARS S. A
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 10 01 2018

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
5.1.01	Gastos de Venta		1,708.25	
5.1.01.07	Matrícula Anual	1,708.25		
5.1.02	Gastos de Administración		732.11	
5.1.02.07	Matrícula Anual	732.11		
1.1.02	Bancos			2,440.36
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	2,440.36		
SUMAS IGUALES			2,440.36	2,440.36
Concepto:	Contabilizando el pago de la matrícula correspondiente de la empresa del año 2018			

Tabla 14: Contabilización Pago Impuesto de Matrícula

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

4.1.2.8.2.3 Impuestos sobre ingresos

Toda persona natural o jurídica, que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagara mensualmente un impuesto municipal de uno por ciento (1%) sobre el monto de los

ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. Cuando lo ingresos se obtengan, total o parcialmente en moneda extranjera, se convertirá en moneda nacional a efecto de la aplicación de este impuesto y otros de este plan de arbitrio, utilizando como factor de convención la cotización oficial de tal moneda el último día del mes por cuyos ingresos se tributa o la del día que se perciban los ingresos, (Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 3)

Toda persona que brinde servicios deberá presentar mensualmente sus declaraciones ante la alcaldía y pagar la suma sobre los montos de sus ingresos entre los primeros días del mes siguiente al declarado.

En el caso de TEXMILL, es el 1% porque no está sujeto a un régimen de cuota fija, y se efectúa de manera mensual.

4.1.2.8.2.4 Impuestos sobre Bienes Inmuebles

El IBM grava las propiedades inmuebles ubicada en la circunscripción territorial de cada Municipio de la Republica y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos de IBM se consideran bienes inmuebles:

- A) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y
- B) Todos los bienes aun cuando no fueron clasificables conforme el inciso a) anterior, pero con arreglos a los artos. 599 y 600 del código civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión. (Decreto 3-95 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995, pág. 2)

Todos los sujetos pasivos del IBM tendrán la obligación de presentar su declaración y pagar en el municipio donde se encuentre ubicados los bienes inmuebles gravados.

TEXMILL no realiza pagos de bienes inmuebles, porque donde se encuentra ubicada la empresa es alquilado, y de acuerdo al contrato establecido, el dueño del local debe pagar y declarar dicho importe, pero el contador nos menciona, que el pago del impuesto es del 2% sobre el bien que está gravado sobre este impuesto de bienes inmuebles, y están sujeto la infraestructura y los terrenos.

4.1.2.9 Impuestos Indirectos

4.1.2.9.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

4.1.2.9.1.1 Definición

(Ley 822, 2013, pág. 55), Crease el impuesto al valor agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

- ✓ Enajenación de bienes
- ✓ Importación e internación de bienes
- ✓ Exportaciones de bienes y servicios
- ✓ Prestación de servicios y uso o goce de bienes

El IVA grava el consumo de bienes o mercancías y servicios de todo el territorio nacional provenga esta de cualquier tipo. El contador de TEXMILL, define al IVA como el impuesto que grava con el 15% toda la mercadería que manda la ley que debe ser gravada, en este caso la mercadería que comercializa la empresa está gravada con el 15%.

Tenemos como ejemplo el mes de diciembre del 2018, en el cual después de haber hecho una sumatoria de todas las facturas de ventas para este mes, se calcula el total de ingresos, después se aplica la alícuota del 15% y se tendría lo que tuvo que haber entrado a la Caja:

INGRESOS DICIEMBRE 2018	
Sub - Ingresos	123,413.67
IVA 15%	18,512.05
Total Ingresos	141,925.72

Tabla 15: Cálculo IVA

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

A continuación, se detalla la contabilización de esta venta:

INVERSIONES ARS S. A
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 15 01 2018

CÓDIGO	N° ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
	01			
1.1.01	Caja		141,925.72	
1.1.01.01	Caja General	141,925.72		
2.1.07	Impuestos por Pagar			18,512.05
2.1.07.02	IVA por Pagar	18,512.05		
4.1.01	Ingresos por Ventas			123,413.67
4.1.01.01	Ingresos por Ventas de Mercancía	123,413.67		
SUMAS IGUALES			141,925.72	141,925.72
Concepto:	Contabilizando ingresos por venta del mes diciembre 2017			

Tabla 16: Contabilización IVA por pagar

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

Presentándose la declaración de la siguiente manera:

Concepto	Valor de Ingresos Mensuales	Rango de Facturas utilizadas en el mes	Serie
Ingresos Gravados del mes por Enajenación de Bienes	123,413.67	De 66,627 a 67,007	H
Ingresos Gravados del mes por Prestación de Servicios y Uso Goce de Bienes			
Ingresos del Mes por Obras Públicas			
Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
Ingresos por exportación de Bienes Tangibles			
Ingresos por exportación de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos			
Ingresos del Mes Exonerados			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
Ingresos brutos del mes			
Total Ingresos por margen de comercialización			
Utilidades del mes			

Tabla 17: Hoja de Excel Débito Fiscal IVA

Fuente: (DGI, 2018, pág. 1)

Los Créditos Fiscales registrados por compras de este mes en cuanto a IVA, se reflejan en el siguiente formato de Excel:

RUC	Nombre y Apellido o Razón Social	Numero Documento	Descripción de Pago	Fecha Emisión	Monto sin Impuesto	Monto IVA Traslado	Renglón Crédito
J031000002371	SOFTH CLOTHES	2074	COMPRA DE MERCADERÍA	1 12 2017	487478.20	73121.73	11

Tabla 18: Hoja de Excel Crédito Fiscal IVA

Fuente: (DGI, 2018, pág. 1)

Después de elaborar la planilla de ingresos de la Declaración Mensual de Impuestos y la de los créditos a favor, se carga al sistema de la VET, para que automáticamente se llene el formato de la declaración de Impuestos donde se declaran las retenciones, el IVA y el PMD. A continuación, se muestra donde se encuentra el IVA en la Declaración Mensual de Impuestos:

B . IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	
1. Total Ingresos Gravados	123,413.67
2. Débito Fiscal	18,512.05
3. Total Créditos Fiscales del Mes	73,121.73
6. Saldo a Favor del Mes Anterior	
7. Total Acreditamiento (Renglones 3+4+5+6)	73,121.73
8. Saldo a Favor IVA (Renglón 2-7 <0)	54,609.68

Tabla 19: Presentación IVA en Declaración Mensual

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

En este caso, TEXMILL no realizó pago del IVA ya que tiene saldo a favor.

4.1.2.9.1.2 Sujetos al Impuesto

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley 822, 2013, pág. 56)

Personas físicas y morales residentes en territorio nacional, obligadas al pago de impuestos empresariales, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

TEXMILL es retenedor del IVA, siendo sujeto al pago de este impuesto, viéndose claramente al momento de realizar las ventas, reflejados en las facturas tanto de crédito como de contado.

4.1.2.9.1.3 Base Imponible

La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarrros (puros), cigarritos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista; y
2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.

Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio. (Ley 822, 2013, pág. 61)

Es la base sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica. En el caso del IVA representa el precio establecido para la venta del bien o servicio prestado, mostrado en la factura o documento establecido. No todos los productos que se comercializan tienen una aplicación de este impuesto igual, a lo cual se deberá tomar en cuenta lo que dice la Ley de Concertación Tributaria vigente.

La Base Imponible del IVA en TEXMILL es el 15%, de toda la mercadería que comercializa, está gravada con este impuesto.

4.1.2.10 Tasas y contribuciones especiales

Deber de pagar impuestos: Artículo XXXVII: Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

Todas las Alcaldías del país deben de cobrar o gestionar en su caso los siguientes tributos: (Lacayo & Escorcía, 2013, pág. 33)

El tributo de Tasa, a diferencia del impuesto, se caracteriza por que lo pagado ya sea al Estado o las municipalidades, mientras que, la Contribución Especial es otro tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

4.1.2.10.1. Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipal

(Lacayo & Escorcía, 2013, pág. 33)

Tasas por servicios:

- ✓ Por la recolección de basura y limpieza de calles.
- ✓ Permiso de fierros para ganado y para madera.
- ✓ Registro de fierros.
- ✓ Autorización para cartas de venta de ganado.
- ✓ Autorización de guías de ganado.
- ✓ Permiso de destace o boleta de destace.
- ✓ Permiso para edificar y realizar mejoras.
- ✓ Tasas por inhumación a perpetuidad.
- ✓ Tasas por el servicio y mantenimiento del cementerio.
- ✓ Rondas de propiedades colindantes.
- ✓ Certificaciones del Registro Civil.

- ✓ Derecho de Línea, entendiéndose como la determinación entre el espacio privado y público.
- ✓ Tasas por la adjudicación de tramos (puestos de mercado).

Aprovechamiento Municipal:

- ✓ Acondicionamiento de aceras, cunetas o rampas.
- ✓ Reservas de aparcamiento en la vía pública.
- ✓ Instalación de placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos.
- ✓ Ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas o con cualquier fin comercial.
- ✓ Ocupación de calles o aceras con materiales o maquinarias.
- ✓ Realización de obras en la vía pública (se debe solicitar permiso).
- ✓ Por la limpieza y cercado de predios baldíos.
- ✓ Por la extracción de madera, arena o cualquier otro producto de terrenos ejidales, se exceptúan las concesiones otorgadas por régimen nacional.
- ✓ Derecho de instalar negocios en fiestas patronales.

Son tasas de tributo cuyo propósito consiste en el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público.

Ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos.

Entre las tasas por servicios y aprovechamiento municipal que TEXMILL paga están el tren de aseo y los rótulos, siendo un factor importante para la empresa porque ayuda a la ubicación rápida del negocio y la limpieza de la vía pública. Por ejemplo:

INVERSIONES ARS S. A.
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 30 04 2018

CÓDIGO	N° DE ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
5.1.01	Gasto de Venta		1,050.00	
5.1.01.08	Derecho de Frente	800.00		
5.1.01.09	Basura	250.00		
1.1.01	Caja			1,050.00
1.1.01.01	Caja General	1,050.00		
SUMAS IGUALES			9,529.20	9,529.20
Concepto:	<i>Contabilizando Pago de Uso del Espacio Público y Tren de Aseo</i>			

*Tabla 20: Contabilización Pago Espacio Público y Tren de Aseo
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018*

4.1.2.10.2. Contribuciones Especiales

4.1.2.10.2.1 Seguro Social

El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley. (Téllez, 2005, pág. 52)

Se refiere principalmente al bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades como la salud, la vejez o las discapacidades.

De parte del Contador, el INSS tiene un papel fundamental para toda la ciudadanía nicaragüense porque todos los trabajadores sean del estado privados o mixtos tienen una oportunidad cuando hayan llegado a su nivel de cotizaciones, a la semana o por la edad, de percibir un dinero que prácticamente ellos han ahorrado durante los quince años que establece la ley, o más de los quince años o menos de acuerdo a la pensión mínima reducida que se habla. Es de suma importancia ya que los nicaragüenses somos pobres una gran mayoría vivimos en extrema pobreza y eso viene a aliviar un poco la situación de vejez en algún momento que lleguemos nosotros que hemos cotizado el seguro social.

4.1.2.10.2.1.1. Regímenes de Aplicación

Régimen Facultativo Integral: En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son a corto, mediano y largo plazo incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. El porcentaje a aplicar es del 18.25% de ingreso declarado por el asegurado (salario mínimo establecido).

Régimen Integral: En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas con un porcentaje patronal del 19% y un porcentaje laboral del 6.25%.

IVM – RP (Invalidez, Vejez y Muerte – Riesgos Profesionales): En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando accidentes laborales. Cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente. Aplica un porcentaje Patronal del 13% y un porcentaje laboral del 4.25%.

Régimen Facultativo IVM: En este régimen las personas son de carácter parcial incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales por las cuales no califican a este régimen. (Decreto N° 975, 1982)

Establece las maneras en las que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos que se encargan de realizar en el Instituto la asignación, coordinación y seguimiento de las evaluaciones técnicas correspondientes a los regímenes de promoción industrial.

Todos los trabajadores de TEXMILL están ingresados al Régimen Integral del Seguro Social, y se cumple con cabalidad como la manda la Ley de Seguridad Social de inscribirlos en el momento preciso, a los tres días después de ser ingresada la persona.

La siguiente tabla muestra los cálculos de retenciones y aportes sociales que el empleador realiza a un trabajador:

NÓMINA

N° INSS	Nombre y Apellidos	Cargo	Salario Bruto	INSS Laboral	Monto a Aplicar IR	IR Salario	Neto a Recibir	INSS Patronal	Inatec	Aguinaldo	Indemnización
1234	Roberto Alejandro Espinoza Parrales	Vendedor	6,921.93	432.62	6,489.31	-	6,489.31	1,315.17	138.44	576.83	576.83
				-	-	-	-	-	-	-	-

Tabla 21: Nómina

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

Después de elaborar la planilla o nómina de pago de los trabajadores se realiza el siguiente registro:

INVERSIONES ARS S. A.
TEXMILL
Comprobante de Diario

Fecha: 12 11 2018

CÓDIGO	N° DE ASIENTO Y DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
5.1.01	Gasto de Venta		9,529.20	
5.1.01.01	Salarios y Prestaciones Sociales	6,921.93		
5.1.01.02	Aportes Sociales	2,607.27		
2.1.05	Retenciones por pagar			432.62
2.1.05.03	Retenciones Laborales	432.62		
2.1.06	Gastos Acumulados por Pagar			2,607.27
2.1.06.02	Aportes Sociales	2,607.27		
1.1.02	Bancos			6,489.31
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	6,489.31		
SUMAS IGUALES			9,529.20	9,529.20
Concepto:	Contabilizando Pago de Planilla de un Trabajador			

Tabla 22: Contabilización Pago Planilla

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondientes al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes.

El pago de las contribuciones especiales se realizará los días 17 del mes sub siguiente, cabe señalar que también se deberá pagar al INSS el Aporte al NATEC el mismo día, a través del SIE donde el proceso se hace imprimiendo la factura

generada por el sistema, esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado.

Concepto	Monto
CUOTA LABORAL	C\$ 3,400.60
CUOTA PATRONAL	C\$ 10,337.87
NOVEDADES ATRASADAS	C\$ 0.00
MULTAS	C\$ 0.00
TOTAL A PAGAR:	C\$ 13,738.47

Facturas Vencidas: 0 | Monto de Facturas Vencidas: C\$ 0.00 | Total Vencidas + total de mes: C\$ 13,738.47

AVISO IMPORTANTE

- A partir de la factura de Enero 2017 conforme Decreto No. 39-2013 DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, publicado en La Gaceta Oficial Oficial No. 242 del día viernes 20 de diciembre 2013, se aplicaron los siguientes cambios:
 - El 19% de cuota patronal en el Régimen Integral.
 - El 13% de cuota patronal en el Régimen IVM.
 - El salario objeto de cotización máximo será de C\$82,953.88 córdobas mensual.
- Qui aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 12 de Enero 2018. **Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.**
- Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíe un correo a facturacion@inss.gob.ni con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Usted podrá realizar sus pagos en cualquier sucursal del INSS o en la institución bancaria de su preferencia.
- Se entregará solvencia únicamente a empleadores sin facturas pendientes de pago.
- Con el propósito de facilitar los trámites y gestiones referidos a la liquidación de sus trabajadores, a partir de la factura de Abril 2017 Empleadores con cantidad de trabajadores de 1 a 10, ya no recibirá el Reporte Mensual de Salarios (RMS), por lo tanto no será necesario que lo presente al INSS. Únicamente deberá informar cuando haya cambios, a través de una comunicación a la Delegación que le corresponde: las altas dentro de los tres días de su contratación y las bajas, subsidios y cambios de salario a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente.

Figura 3: Factura del INSS
Fuente: TEXMILL

4.1.2.10.2.1.2. Cuota Laboral y Patronal

Laboral: La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio.

Patronal: La cotización patronal para el Seguro de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales fijada en el 1.5% de los salarios cotizables, cubre los gastos derivados de las prestaciones en especie, en servicios y en dinero, así como la creación e incremento de sus fondos de reserva.

(Rivas, 1982, pág. 45)

La cuota laboral es el porcentaje de descuento al salario del trabajador para poder tener derechos a los respectivos beneficios que conlleva, mientras la Cuota

Patronales el porcentaje del total del salario que el patrono debe pagar mensualmente para que sus trabajadores gocen de sus beneficios que brinde el seguro social.

Como anteriormente mencionamos, TEXMILL ingresa a sus trabajadores en el Régimen Integral, efectuando un pago mensual del 16.25% de INSS patronal y del 6.25% del INSS Laboral, a como lo establece la Ley.

4.1.2.10.2.2 Aportes al INATEC

Formular, dirigir y ejecutar las políticas para la formación profesional, de carácter técnico y metodológico, que requiere el desarrollo socio económico del país. Dirigido a personas mayores de 14 años y a grupos especiales de la población, para que éstos puedan ejercer un empleo técnico, adaptarse a uno nuevo y mejorar su calificación técnica.

(Ley Orgánica Del Instituto Nacional Tecnológico, 1994, pág. 67)

El aporte del 2 % sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República y se designó que se establecería un reglamento para su recaudo.

El procedimiento que ejecuta TEXMILL para el pago del INATEC, es calculando el 2% del monto total de la Planilla.

Total Salarios Mes de Diciembre 2017	
Total Salarios	54,409.60
INATEC	2%
INATEC a pagar	1,088.19

*Tabla 23: Cálculo 2% INATEC
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018*

Anteriormente se expuso la presentación del INATEC dentro de la Planilla para un trabajador, pero debemos aclarar que el pago de este tributo se aplica al total de la sumatoria de los salarios de todos los trabajadores.

4.1.3. Procedimientos de Pago de los diferentes Tributos

4.1.3.1. Pago Mínimo Definitivo, IVA e IR Anual

Para el caso del IR e IVA, los contribuyentes deberán realizar su declaración y pago a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

La VET es un servicio que se le brinda a los contribuyentes los cuales tiene la oportunidad de realizar cualquier pago tributario desde una computadora y a su vez podrán generar una Boleta de Información de Trámite (BIT), la que sirve para depositar los pagos en los bancos afiliados y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulados. (DGI, 2008, pág. 1).

La VET nos proporciona, tanto a TEXMILL como a lo demás contribuyentes, la seguridad, la facilidad y el pago oportuno de realizar cualquier trámite tributario, en este caso, nos permite generar formularios que nos suministran las Declaraciones con los formatos debidamente presentados, y de igual manera, poder consultar datos de declaraciones pasadas, imprimir y verificar los tramites anteriormente basados en la Ley.

Procedimientos para la declaracion de impuestos en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET):

- I. Entrar en la pagina web de la DGI, dar click en el icono de ingreso al portal de la VET e ingresar su usuario y contraseña asignada.



Figura 4: Pantalla de Inicio de la VET
Fuente: (DGI, 2018, pág. 1)

- II. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo excel en Declaración Mensual de Impuestos (DMI) o Renta Anual IR 106.



Figura 5: Menú de Inicio de la VET
Fuente: (DGI, 2018, pág. 1)



- III. Seleccionar la obligación para cargar periodo a declarar, seleccionar el tipo de declaración, si es completa o si solamente se declararán retenciones.

Figura 6: Obligación a declarar
Fuente: (DGI, 2018, pág. 1)

- IV. Seleccionar el archivo que se va cargar desde excel previamente elaborado, si todo esta correcto dar click en generar DMI.

**DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTO
CARGA DE ARCHIVO DE INFORMACIÓN**

Periodo Seleccionado: **Agosto 2016**

Adjuntar Archivo de **INGRESOS**: No se ha seleccionado ningún archivo.

Adjuntar Archivo de **CREDITO IVA**: No se ha seleccionado ningún archivo.

Adjuntar Archivo de **CREDITO ISC**: No se ha seleccionado ningún archivo.

Adjuntar Archivo de **RETENCIONES**: No se ha seleccionado ningún archivo.

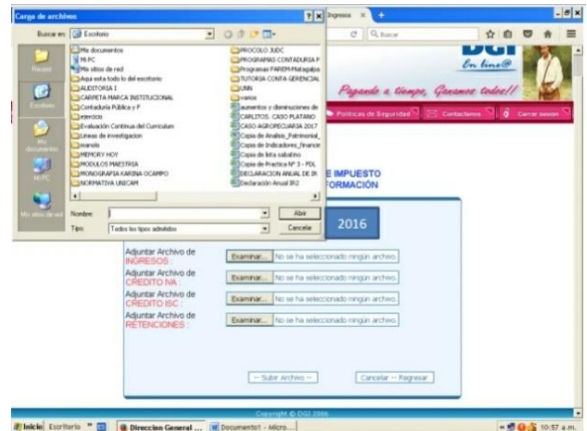


Figura 7: Carga del archivo
Fuente: (DGI, 2018, pág. 1)

- V. Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo esta correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envío, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
¡Que Pueblo, Paralelamente!
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: 0011805820028U NBIT: 20169801252237
Nombre: **HUMBERTO ANTONIO JARQUIN ACUÑA**
Num. Doc: 02016981320349 Periodo: 04/2016
Fecha de pago sin recargos y mato. 09/05/2016
valor:
Fecha de Generación: 13/05/2016 Fecha de Impresión: 13/05/2016
Concepto: **IMPUESTOS MENSUALES**

Impuesto:	C\$	868,530.79
Mantenimiento de Valor:	C\$	461.52
Recargo por Mora:	C\$	5,909.15
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	874,901.46

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la
BIT

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Trámite
RUC: 0011805820028U
BIT: 20169801252237
Fecha de Generación: 13/05/2016
Fecha Límite de Pago: 09/05/2016

Total de la deuda: C\$ 874,901.46
Monto a pagar: C\$ _____
En letras: _____
Cédula: _____
Nombre: _____

Firma del contribuyente



Cotilla del Banco

Figura 8: Ejemplo de BIT
Fuente: (DGI, 2018, pág. 1)

TEXMILL, realiza el pago de todas las retenciones e impuestos recaudados para el Estado a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), en las fechas que establece la Ley.

4.1.3.2. Impuesto de Matrícula e Impuesto Municipal sobre Ingresos

Las personas obligadas al pago del impuesto municipal y por la habitualidad que se dedican a la venta de bienes o prestación de servicio y que están matriculadas, deberán presentar su declaración y la suma a pagar en la Alcaldía donde estén establecidas. (Decreto N° 455, 1989, pág. 2).

Para el caso del impuesto municipal incluyendo el IBI y las tasas por servicios y aprovechamiento se deberán de declarar y pagar en el municipio correspondiente donde esté situado la empresa dentro del territorio nacional.

Según el Contador de TEXMILL, la empresa realiza el pago de los impuestos municipales en la Alcaldía Municipal de Managua en los plazos y fechas establecidos por la municipalidad. Cabe aclarar, que el Contador reside en la ciudad de Matagalpa, pero todos los pagos los realiza la Administración en la ciudad capital.

4.1.3.3. INSS e INATEC

Los empleadores estarán obligados a descontar al momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajen a su servicio, las sumas que correspondieron a la contribución de esto y a entregarla al INSS dentro de los plazos que señalaran las normativas respectivas. (Ley N° 539, 2005, pág. 10).

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre los salarios a cargo de todos los empleadores sera recaudado por el INSS al mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre del INATEC. (Decreto N° 40-94, 1994, pág. 7).

En el caso de las contribuciones especiales que comprende el Seguro Social y el aporte al INATEC se deberán de pagar al INSS al mismo tiempo sobre los salarios de cada uno de los trabajadores que laboran en la empresa; a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), el cual fue diseñado específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declaración e imprimir facturas del INSS.



Figura 9: Pantalla de inicio del SIE

Fuente: (INSS, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, 2016, pág. 1)

En TEXMILL, el pago de las cuotas laboral y patronal así como el aporte al INATEC se realiza a través del SIE y posteriormente se hace una transferencia bancaria a la cuenta del INSS.

4.1.4. Valoración, Registro y Pago de Tributos

4.1.4.1. Matriz Comparativa de Tributos

A continuación, se presentará una matriz comparativa de Tributos que tiene como objetivo mostrar la relación o diferencia existente en el proceso de aplicación, registro y pago entre lo expresado por las leyes tributarias, y lo representado por TEXMILL que es la muestra de esta investigación:

- Impuesto sobre la Renta
 - Pago Mínimo Definitivo
 - IR Anual
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos Municipales
 - Impuesto de Matrícula
 - Impuesto sobre Ingresos
- Contribuciones Especiales
 - INSS
 - INATEC
- Valoración del proceso de aplicación, registro y pago de la empresa

4.1.4.1.1. Matriz Comparativa de Pago Mínimo Definitivo

Matriz Comparativa de Tributos				
Impuestos		Campos de Análisis	Según Ley N°822	TEXMILL
Impuesto sobre la Renta	Pago Mínimo Definitivo	Contribuyente	LCT. Art. 56: Los Contribuyentes de Rentas de Actividades Económicas residentes, están sujetos a un Pago Mínimo Definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la Renta de dichas actividades.	La empresa percibe ingresos por la venta de telas.
		Registro	LCT. Art. 63: El PMD se realiza mediante anticipos mensuales del 1% de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios.	Para realizarse con anticipación el Pago Mínimo Definitivo, es registrado como un Crédito Fiscal (Activo)
		Aplicación	LCT. Art. 61: La alícuota del Pago Mínimo Definitivo del 1% aplicable a la Renta Bruta Anual	La alícuota que TEXMILL aplica es del 1% sobre sus ingresos.
		Pago	LCT. Art. 63: Los contribuyentes no exceptuados del Pago Mínimo Definitivo están obligados a pagar un Anticipo Mensual a cuenta de dicho pago.	TEXMILL cumple con la obligación del Pago Mínimo Definitivo una vez al mes a través de la VET.

Tabla 24: Matriz Comparativa Pago Mínimo Definitivo

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

4.1.4.1.2. Matriz Comparativa de IR Anual

Matriz Comparativa de Tributos				
Impuestos		Campos de Análisis	Según Ley N°822	TEXMILL
Impuesto sobre la Renta	Impuesto sobre la Renta IR Anual	Contribuyente	LCT. Art. 31: Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.	La empresa percibe ingresos de actividades económicas.
		Registro	Reglamento LCT. Art. 41, No 3: La renta neta determinada, está sujeta al pago de la alícuota de IR de actividades económicas.	TEXMILL registra el IR Anual, como IR por pagar (Cuenta de Pasivo)
		Aplicación	LCT. Art. 52: La alícuota por pagar por la Renta de Actividades Económicas será el 30%	La empresa aplica la alícuota del 20% debido a que sus ingresos para el año 2017 estuvieron en el rango de Utilidad Bruta de C\$ 200,000.01 a C\$ 350,000.00, contemplado en este mismo artículo.
		Pago	LCT. Art. 64: Los contribuyentes deberán determinar el IR Anual a fin de comparar posteriormente con el monto resultante por concepto del Pago Mínimo Definitivo Anual, siendo el IR a pagar el que resulte ser el mayor de dicha comparación.	Después de realizar la comparación, TEXMILL efectúa el pago del IR Anual en el mes de marzo del año siguiente al período fiscal.

Tabla 25: Matriz Comparativa IR Anual

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

4.1.4.1.3. Matriz Comparativa del Impuesto al Valor Agregado

Matriz Comparativa de Tributos			
Impuestos	Campos de Análisis	Según Ley N°822	TEXMILL
Impuesto al Valor Agregado	Contribuyente	LCT. Art. 110: Son sujetos pasivos del IVA las personas naturales o jurídicas, que adquieran bienes, usen o gocen bienes que tenga relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.	TEXMILL compra y vende bienes gravados con el impuesto, así que es un sujeto pasivo del Impuesto al Valor.
	Registro	LCT. Art. 11: La acreditación del IVA consiste en restar el monto que el responsable recaudador hubiese trasladado. LCT. Art. 120: No será acreditable el IVA que grave enajenaciones de bienes como: prestación de servicios, o uso o goce de bienes exentos.	TEXMILL registra el IVA como Crédito Fiscal mientras se realiza una compra, mientras que cuando realiza una venta, TEXMILL la registra como débito fiscal en el pasivo.
	Aplicación	LCT. Art. 109: La alícuota del IVA es del 15%.	La alícuota que aplica la empresa es del 15%, asimismo que la que se paga es del 15%.
	Pago	LCT. Art. 139: Los responsables recaudadores para determinar el IVA a pagar durante el período que corresponda procederá de la siguiente manera: a) Se aplicará la tasa correspondiente al valor neto de los actos o actividades gravadas o realizadas en el mes. b) Del resultado se deducirá el monto del impuesto acreditable y la diferencia será el saldo a pagar o saldo a favor según el caso.	TEXMILL realiza una resta entre el débito fiscal y crédito fiscal, la diferencia resultante es el saldo a pagar o el saldo a favor. Normalmente en nuestro caso es saldo a favor.

Tabla 26: Matriz Comparativa Impuesto al Valor Agregado

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

4.1.4.1.4. Matriz Comparativa del Impuesto de Matrícula

Matriz Comparativa de Tributos				
Impuestos		Campos de Análisis	Según Plan de Arbitrio Departamental	TEXMILL
Impuestos Municipales	Impuesto de Matrícula	Contribuyente	Decreto N° 455, Art. 3: Toda persona natural o jurídica, que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, deberá solicitar la matrícula anualmente en el municipio en el cual desarrolla sus actividades económicas.	TEXMILL se dedica a la venta de tela.
		Registro	Decreto 455, Art. 5: La tarifa aplicable es del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes en los últimos tres meses del año.	TEXMILL registra el pago de Impuesto de Matrícula como Gasto de Ventas, debido a que lo paga en una sola operación, es decir, no se provisiona.
		Aplicación	Decreto 455, Art. 5: La tarifa aplicable es del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes en los últimos tres meses del año.	TEXMILL aplica la tarifa del 2% sobre el monto promedio de ingresos del último trimestre del año.
		Pago	Decreto N° 455, Art. 3: Toda persona natural o jurídica, que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, deberá solicitar la matrícula anualmente en el municipio en el cual desarrolla sus actividades económicas. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.	TEXMILL realiza el pago de Matrícula en la Alcaldía Municipal en los primeros días del mes de enero de cada año.

Tabla 27: Matriz Comparativa Impuesto de Matrícula

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

4.1.4.1.5. Matriz Comparativa del Impuesto Municipal sobre Ingresos

Matriz Comparativa de Tributos				
Impuestos		Campos de Análisis	Según Plan de Arbitrio Departamental	TEXMILL
Impuestos Municipales	Impuesto sobre Ingresos	Contribuyente	Decreto 455, Art. 11: Toda persona natural o jurídica, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagarán mensualmente un impuesto municipal.	TEXMILL se dedica a la venta de tela, de manera que es contribuyente.
		Registro	El Impuesto Municipal sobre Ingresos, se calcula en base a ingresos de la entidad, es una obligación.	TEXMILL registra el pago de impuestos municipales como Gastos de Venta debido a que lo paga en una sola operación, es decir, no se provisiona.
		Aplicación	Decreto 455, Art. 11: Toda persona natural o jurídica, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios.	TEXMILL aplica el 1% sobre sus ingresos mensuales.
		Pago	Decreto N° 455, Art. 16: Las personas obligadas al pago del IMI y que por la habitualidad por la que se dedican a la venta de bienes o prestación de servicios, están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al declarado.	TEXMILL realiza el pago del IMI los primeros 15 días de cada mes, visitando las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

Tabla 28: Matriz Comparativa Impuesto Municipal sobre Ingresos
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

4.1.4.1.6. Matriz Comparativa del INSS

Matriz Comparativa de Tributos				
Impuestos		Campos de Análisis	Según la Ley de Seguridad Social	TEXMILL
Contribuciones Especiales	INSS	Contribuyente	Decreto 975, Art. 6: Los empleadores están obligados a efectuar la inscripción de sus trabajadores incluyendo los aprendices; la inscripción será por medio de cédulas que el Instituto entregará a los empleadores; la cédula contendrá los datos personales que el Instituto considere necesario.	Cada uno de los trabajadores de TEXMILL están debidamente inscritos en el INSS.
		Registro	Tanto el INSS Laboral como Patronal, se registran como Pasivos, ya que uno de ellos es una retención para el trabajador, mientras el otro es aportación solidaria para alcanzar la sostenibilidad del INSS.	TEXMILL registra ambos importes del INSS como gastos de operación (Ventas o Administración), ya que es una cuenta de Pasivo.
		Aplicación	Decreto 39-2013, Art. 1: La alícuota del INSS Laboral será del 6.25% mientras que para el INSS Patronal será del 16.25%	TEXMILL aplica las alícuotas del INSS Laboral y Patronal, con el 6.25% y el 16.25% respectivamente.
		Pago	Reglamento del Decreto N° 975, Arto 18, N° 1: el pago de las cotizaciones será equivalente al resultado de la aplicación del porcentaje establecido por el reglamento de la Ley de Seguridad Social sobre la remuneración recibida durante el mes, sea este periodo completo o incompleto.	TEXMILL realiza el pago y aporte del INSS a través del SIE, después de realizar el pago de Nómina.

Tabla 29: Matriz Comparativa INSS

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

4.1.4.1.7. Matriz Comparativa del INATEC

Matriz Comparativa de Tributos				
Impuestos		Campos de Análisis	Según la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico	TEXMILL
Contribuciones Especiales	INATEC	Contribuyente	Decreto N° 40-94, Art. 24: El aporte mensual obligatorio del INATEC está a cargo de todos los empleadores de la república.	La empresa cumple con el aporte obligatorio del INATEC.
		Registro	La aportación del INATEC se registra como Pasivo debido que para una empresa es una obligación, puesto que luego se traduce en recursos y volúmenes de capacitación para ella misma.	TEXMILL registra el aporte del INATEC como gasto de operación (Venta o Administración), que descuenta de Pasivos.
		Aplicación	Decreto N° 40-94, Art. 25: El aporte obligatorio es del 2% sobre los salarios.	TEXMILL aplica el 2% sobre los salarios para calcular el INATEC.
		Pago	R Decreto N° 40-94, Art. 25: El aporte obligatorio es del 2% sobre los salarios, a cargo de todos los empleadores será recaudado por Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, al mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre del INATEC.	TEXMILL realiza el pago correspondiente a la aportación del INATEC a través de la estructura del INSS.

Tabla 30: Matriz Comparativa INATEC

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2018

4.1.4.2. Valoración del Registro, Aplicación y Pago de Tributos

Al realizar una valoración del registro, aplicación y pago de los tributos en TEXMILL, se ha corroborado que la empresa realiza este minucioso procedimiento de manera correcta, según el criterio establecido por la Ley de Concertación Tributaria.

Al registrar el IR, la empresa sigue lo indicado en la LCT, de modo que cada uno de los rubros del impuesto sobre la Renta siempre se registrará como un pasivo. La Ley de Concertación Tributaria dicta la obligación de declarar y liquidar el impuesto, el cual es declarado mensualmente a través del formato de declaración.

Refiriéndose al Impuesto del Valor Agregado, TEXMILL registra el impuesto como IVA Acreditable o Activo cada vez que realiza una compra de mercancía, que viene con el impuesto gravado y lo registra como IVA por pagar o Pasivo cada vez que realiza una venta, el impuesto es aplicado a como lo dice la LCT, empleando la tarifa del 15% y es declarado y pagado los 15 días de cada mes a través de la VET.

El impuesto de matrícula es registrado como un gasto de venta, se aplica la tasa establecida en el Plan de Arbitrios Departamental (Decreto N° 455) que es del 2% sobre el ingreso promedio de los últimos tres meses del año, y es declarado y pagado cada año.

Los impuestos municipales son declarados de igual manera que el impuesto de matrícula, como gasto de venta. La empresa ve los pagos de Tren de Aseo y Derecho de Frente, como tasas municipales, las cuales son aplicadas de acuerdo al monto fijo establecido en el decreto N° 455. Estos son pagados cada mes a la alcaldía.

Las contribuciones especiales de INSS e INATEC, son registradas como retenciones por pagar, para la retención del trabajador, mientras que las aportaciones del empleador para el INSS Patronal e INATEC, son registradas como Gastos Operativos (Ventas o Administración), debidamente que son obligaciones se aplica la cuota del 6.25% de INSS Laboral y 16.25% de INSS Patronal, mientras que para la aportación del Instituto Nacional Tecnológico, TEXMILL cumple con el aporte en el Decreto N° 40-94. Cada una de estas contribuciones es pagada al INSS cada mes.

V. CONCLUSIONES

Al analizar el registro, aplicación y pago de los tributos en TEXMILL, se ha podido concluir lo siguiente:

1. Se identificaron los siguientes tributos: Impuesto sobre la Renta, por compras de bienes y servicios, el IR Anual, y el Pago Mínimo Definitivo; además se identificó el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Matrícula, Impuesto Municipal sobre Ingresos y otros impuestos como el Pago de Tren de Aseo y el Derecho de Frente, al igual las Contribuciones identificadas, figura el INSS Laboral, Patronal y Pago del INATEC.
 - Están exentos de Impuestos sobre Bienes Inmuebles porque la empresa alquila el local, y el Impuesto Selectivo de Consumo por su giro económico.
2. Los procedimientos contables utilizados para la empresa son los:
 - Se registran como activos los siguientes tributos: El pago de anticipado de PMD (Anticipo IR), el IVA al realizarse una compra utilizando la cuenta Créditos Fiscales (IVA Acreditable).
 - La empresa registra como pasivo los siguientes tributos: El IR Anual, utilizando la cuenta IR por pagar respectivamente, mientras que el IVA por pagar al realizarse una venta, se registra como débito fiscal. Todas estas cuentas tienen como contrapartida la cuenta de Banco, al momento de realizar el pago.
 - Como gastos, los tributos siguientes: Impuesto de Matrícula, e Impuesto sobre Ingresos, utilizando la cuenta Gastos de Venta. Su contrapartida es la Cuenta de Bancos; para las retenciones y aportaciones del INSS e INATEC, la empresa utiliza las cuentas de Gastos en dependencia del área en la que está ubicado el trabajador

mientras su contrapartida es la cuenta de Gastos Acumulados por Pagar.

Para aplicar los tributos TEXMILL, aplica las alícuotas establecidas en la Ley N° 822, Plan de Arbitrio y las Leyes del INSS e INATEC y para realizar sus pagos TEXMILL realiza la operación a través de la VET, los impuestos municipales son pagados directamente en la Alcaldía, mientras las retenciones y aportaciones de INSS e INATEC son pagadas a través del SIE.

3. De acuerdo a nuestro criterio la Empresa TEXMILL va de la mano con la Ley 822, Plan de Arbitrios de Departamento, Ley del INSS y Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Nacional, al registrar, aplicar y pagar de forma correcta, cumpliendo con las fechas establecidas, los formatos y tasas correspondientes.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Báez, T., & Báez, J. F. (2001). *Todo sobre impuestos en Nicaragua*. Managua.
- Bellorin, M. U. (2018). *Multiensayos UNAN*, 4.
- Decreto 3-95 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (31 de Enero de 1995). Decreto 3-95 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Managua, Nicaragua, Nicaragua.
- Decreto N° 40-94. (1994). *Ley Organica del Instituto Nacional Tecnológico INATEC*. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 192 del 14/10/1994.
- Decreto N° 455. (1989). *Plan de Arbitrios Municipal*. Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del 31/07/1989.
- Decreto N° 975. (1982). *Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 49 del 01/03/1982.
- DGI. (15 de Enero de 2018). *Dirección General de Ingresos*. Obtenido de Dirección General de Ingresos: www.dgi.gob.ni
- Galán, J. R. (2008). *Principios basicos de empresa*.
- Gutiérrez, M. (2004). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario*. Managua, Nicaragua: La Universal.
- INSS. (15 de Enero de 2016). *Instituto Nicaragüense de Seguridad Social*. Obtenido de Instituto Nicaragüense de Seguridad Social: www.inss.gob.ni
- INSS. (2016). *Instituto Nicaraguense de Seguridad Social. Pantalla de inicio SIE*. Recuperado el 31 de Octubre de 2017, de <http://web.inss.gob.ni/sie/Home2.jsp>
- Lacayo, I., & Escorcía, M. (18 de Marzo de 2013). *Compendio Tributario Municipal*. Managua, Nicaragua, Nicaragua.
- Ley 562. (23 de Mayo de 2006). *Código Tributario de Nicaragua N° 562*. Managua, Nicaragua, Nicaragua.
- Ley 822. (01 de Enero de 2013). *Ley de Concertación Tributaria N° 822*. Managua, Nicaragua, Nicaragua.
- Ley 891. (2004). *Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 822*. Managua, Nicaragua, Nicaragua.
- Ley de Impuesto sobre la Renta, D. (31 de Diciembre de 1952). Decreto N° 55, Ley de impuesto sobre la Renta. Managua, Nicaragua, Nicaragua.

Ley N° 539. (2005). *Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 225 del 20/11/2006.

Ley Orgánica Del Instituto Nacional Tecnológico. (14 de Octubre de 1994). Ley Orgánica Del Instituto Nacional Tecnológico (Inatec) Decreto 40-94. Managua, Nicaragua, Nicaragua.

Niño, M. B. (2004). *Contabilidad, Sistema y Gerencia*. Madrid.

Plan de Arbitrio Municipal. (17 de Agosto de 1989). Decreto 455, Plan de Arbitrio Municipal. Managua, Nicaragua, Nicaragua.

Reforma al Decreto No. 975 . (20 de Diciembre de 2013). DE REFORMA AL DECRETO No. 975," REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL". Managua, Nicaragua, Nicaragua.

Rivas, S. R. (11 de Febrero de 1982). Ley de Seguridad Nacional Decreto 975. Managua, Nicaragua, Nicaragua.

Téllez, C. N. (12 de Mayo de 2005). Ley 539 Seguridad Social . Managua, Nicaragua, Nicaragua.

Vértices, P. (2007). *Estructuras Organizativas*. Ciudad de México.

VII. ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de Variables.

Variables	Sub-Variables	Indicador	Sub-Indicador	Sub-Sub-Indicador	Preguntas	Escala	Instrumento	Dirigida a:
Tributos	Generalidades de la Empresa	Estructura Organizativa	Antecedentes Misión Visión Objetivos Organigrama Giro Económico		¿Cómo y cuándo fue fundada la empresa TEXMILL? ¿Cuál es la visión, misión y valores de la empresa? ¿Posee un organigrama y cómo está estructurado? ¿A qué se dedica la empresa?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador
		Sistema Contable	Concepto		¿Qué entiende por Sistema Contable?	Abierta	Entrevista	Contador
		Elementos del Sistema Contable	Marco de Referencia Instructivo y Catálogo de Cuenta Libros Contables Manuales, formas y formatos		¿Cuál es el Marco de Referencia que posee la empresa? ¿Posee un instructivo y Catálogo de Cuenta? ¿Libros Contables de la Empresa? ¿Posee Manuales y cuáles utiliza?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador

					¿Qué formas y formatos utiliza?				
		Régimen Fiscal	Cuota Fija y Régimen General		¿Bajo qué régimen fiscal está la empresa?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
Estructura Tributaria		Definición de los Tributos			¿Qué son los tributos?	Abierta	Entrevista	Contador	
		Importancia de los Tributos			¿Cuál es la importancia de los tributos?	Abierta	Entrevista	Contador	
		Principios Tributarios			¿Qué principios tributarios conoce?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
		Persona Natural y Jurídica			¿La Empresa es una persona natural o jurídica?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
		Sujeto Activo y Pasivo			¿Qué representa para usted el Sujeto Pasivo y el Sujeto Activo?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
		Período Fiscal			¿Cuándo y cómo ocurre el Período Fiscal?	Abierta	Entrevista	Contador	
		Clasificación de los Tributos	Impuestos Directos			¿Cuándo y cómo aplica TEXMILL los impuestos directos?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador
			Impuestos Indirectos			¿Cuándo y cómo aplica TEXMILL los impuestos indirectos?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador
			Tasas			¿Han pagado por servicios que brinda la Alcaldía?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador

					¿Cuáles? ¿Han pagado por Aprovechamiento de espacio? ¿Cuáles?			
			Contribuciones Especiales		¿Bajo qué régimen de afiliación esta la Empresa? ¿Cuál es la cuota patronal que aporta la Empresa? ¿Cuál es la cuota laboral que aporta el trabajador? ¿La Empresa realiza la aportación al INATEC? ¿Cómo la determinan?	Abierta	Entrevista	Contador
		Impuestos Directos	Impuesto sobre la Renta (IR)	Definición	¿Qué es el impuesto sobre la renta?	Abierta	Entrevista	Contador
				Rentas de Actividades Económicas	¿Qué tipo de ingresos percibe TEXMILL?	Abierta	Entrevista	Contador
				Rentas de Trabajo	¿Qué remuneraciones reciben los empleados? ¿Hay trabajadores que cumplan con las condiciones para ser sujeto de impuesto sobre la Renta?	Abierta	Entrevista	Contador

				Rentas del Capital y Ganancias - Pérdidas del Capital	¿Qué tipos de rentas de capital ha realizado la empresa? ¿ha realizado venta de algunos activos?	Abierta	Entrevista	Contador
				IR Anual	¿Efectúa el pago Anual de IR? ¿Qué toma en cuenta al declarar dicho impuesto? ¿Qué procedimiento utiliza para hacer la declaración?	Abierta	Entrevista	Contador
				Retenciones en la Fuente	¿TEXMILL cumple con el pago de la retención que se le realizan? ¿Cómo las refleja en las declaraciones?	Abierta	Entrevista	Contador
				Pago Mínimo Definitivo	¿Cumple en tiempo y forma el pago del 1% sobre sus ingresos?	Abierta	Entrevista	Contador
				Retenciones Definitivas	¿Cómo y cuándo se da el pago de retenciones definitivas? ¿Cuál es la alícuota que se debe asignar?	Abierta	Entrevista	Contador
			Impuesto Municipal	Definición	¿Qué entiende por Impuesto Municipal?	Abierta	Entrevista	Contador
				Impuesto de Matrícula	¿Está registrado debidamente en la Alcaldía? ¿Tiene matrícula	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador

					asignada? ¿Cada cuánto se debe renovar? ¿en qué fecha?			
				Impuesto sobre Ingresos	¿Cuál es el porcentaje aplicable? ¿cada cuánto se realiza?	Abierta	Entrevista	Contador
				Impuesto sobre Bienes Inmuebles	¿Cuál es el porcentaje aplicable? ¿Qué bienes inmuebles están sujetos a este impuesto?	Abierta	Entrevista	Contador
		Impuestos Indirectos	Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)	Definición	¿Qué entiende por el Impuesto sobre el Valor Agregado?	Abierta	Entrevista	Contador
				Sujetos al Impuesto	¿Quiénes están sujetos al impuesto? ¿TEXMILL es retenedor del IVA o son exentos?	Abierta	Entrevista	Contador
				Base Imponible	¿Cuál es la Base Imponible en TEXMILL?	Abierta	Entrevista	Contador
	Tasas y Contribuciones Especiales	Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipal			¿Cuáles son las Tasas por servicios y Aprovechamiento Municipal que paga TEXMILL?	Abierta	Entrevista	Contador
		Contribuciones Especiales	Seguro Social	Regímenes de Aplicación	¿Todos los trabajadores están afiliados al INSS? ¿Se cumple en tiempo y en forma la	Abierta	Entrevista	Contador

				inscripción del trabajador al momento de contratarlo?			
			Cuota Patronal y Laboral	¿Cuál es la Cuota Patronal y Laboral que paga TEXMILL al INSS?	Abierta	Entrevista	Contador
			Aportes al INATEC	¿TEXMILL aporta al INATEC?	Abierta	Entrevista	Contador

Anexo 2



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y
Administrativas “Empresa TEXMILL”

ENTREVISTA:

Dirigida al Contador de “TEXMILL.”

Somos estudiantes de 5to año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de la UNAN FAREM-Matagalpa Johnny Franklin Bonilla Ochoa, Carné 09-06326-1 y María Danelia Quintana Herrera, Carné 14-06345-9. Le solicitamos unos minutos de su valioso tiempo para contestarnos una entrevista, con la cual queremos alcanzar el objetivo de adquirir información acerca de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, la cual nos ayudara a destacar nuestro trabajo para optar a la Licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas.

De antemano agradecemos su colaboración.

- **Datos generales de la empresa:**

Tributos:

Generalidades de la Empresa

1. ¿Cómo y cuándo fue fundada la empresa TEXMILL?
2. ¿Cuál es la visión, misión y valores de la empresa?

3. ¿Posee un organigrama y cómo está estructurado?
4. ¿A qué se dedica la empresa?
5. ¿Qué entiende por Sistema Contable?
6. ¿Cuál es el Marco de Referencia que posee la empresa?
7. ¿Posee un instructivo y Catálogo de Cuenta?
8. ¿Libros Contables de la Empresa?
9. ¿Posee Manuales y cuáles utiliza?
10. ¿Qué formas y formatos utiliza?
11. ¿Bajo qué régimen fiscal está la empresa?

Estructura Tributaria

12. ¿Qué son los tributos?
13. ¿Cuál es la importancia de los tributos?
14. ¿Qué principios tributarios conoce?
15. ¿La Empresa es una persona natural o jurídica?
16. ¿Qué representa para usted el Sujeto Pasivo y el Sujeto Activo?
17. ¿Cuándo y cómo ocurre el Período Fiscal?
18. ¿Cuándo y cómo aplica TEXMILL los impuestos directos?
19. ¿Cuándo y cómo aplica TEXMILL los impuestos indirectos?
20. ¿Han pagado por servicios que brinda la Alcaldía? ¿Cuáles?
21. ¿Han pagado por Aprovechamiento de espacio? ¿Cuáles?
22. ¿Bajo qué régimen de afiliación esta la Empresa?
23. ¿Cuál es la cuota patronal que aporta la Empresa?

24. ¿Cuál es la cuota laboral que aporta el trabajador?
25. ¿La Empresa realiza la aportación al INATEC? ¿Cómo la determinan?
26. ¿Qué es el impuesto sobre la renta?
27. ¿Qué tipo de ingresos percibe TEXMILL?
28. ¿Qué remuneraciones reciben los empleados?
29. ¿Hay trabajadores que cumplan con las condiciones para ser sujeto de impuesto sobre la Renta?
30. ¿Qué tipos de rentas de capital ha realizado la empresa? ¿ha realizado venta de algunos activos?
31. ¿Efectúa el pago Anual de IR? ¿Qué toma en cuenta al declarar dicho impuesto? ¿Qué procedimiento utiliza para hacer la declaración?
32. ¿TEXMILL cumple con el pago de las retenciones que se le realizan? ¿Cómo las refleja en las declaraciones?
33. ¿Cumple en tiempo y forma el pago del 1% sobre sus ingresos?
34. ¿Cómo y cuándo se da el pago de retenciones definitivas? ¿Cuál es la alícuota que se debe asignar?
35. ¿Qué entiende por Impuesto Municipal?
36. ¿Está registrado debidamente en la Alcaldía? ¿Tiene matrícula asignada? ¿Cada cuánto se debe de renovar? ¿en qué fecha?
37. ¿Cuál es el porcentaje aplicable? ¿cada cuánto se realiza?
38. ¿Cuál es el porcentaje aplicable? ¿Qué bienes inmuebles están sujetos a este impuesto?

39. ¿Qué entiende por el Impuesto sobre el Valor Agregado?

40. ¿Quiénes están sujetos al impuesto? ¿TEXMILL es retenedor del IVA o son exentos?

41. ¿Cuál es la Base Imponible en TEXMILL?

Tasas y Contribuciones Especiales.

42. ¿Cuáles son las Tasas por servicios y Aprovechamiento Municipal que paga TEXMILL?

43. ¿Todos los trabajadores están afiliados al INSS? ¿Se cumple en tiempo y en forma la inscripción del trabajador al momento de contratarlo?

44. ¿Cuál es la Cuota Patronal y Laboral que paga TEXMILL al INSS?

45. ¿TEXMILL aporta al INATEC?

¡Muchas Gracias!

Anexo 3

Guía de Observación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

“Empresa TEXMILL”

Guía de Observación

Objetivo: Evaluar la Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa TEXMILL de la Ciudad de Matagalpa en el periodo 2018.

Oficina donde se aplica: Centro Administrativo Financiero - CAFI

Fecha de la aplicación:

No	Indicador observado	Cumplimiento			Comentarios
		Si	No	N/A	
1	Razón Social				
2	Misión, Visión y Objetivos				
3	Organigrama				
4	Giro Económico				
5	Sistema Contable				
6	Instructivo y Catálogo de Cuentas				
7	Libros Contables				
8	Formas y Formatos				
9	Régimen Fiscal				
10	Principios Tributarios				
11	Persona Natural o Jurídica				
12	Sujeto Activo o Pasivo				
13	Clasificación de los Tributos				
14	Matricula del Negocio				

Anexo 4: Organigrama de TEXMILL

